

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2015-5902** **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
Orden GAN/25/2015, de 17 de abril, por la que se regula la explotación de algas del género *Gelidium*, por el sistema de arranque, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña de 2015. Pág. 12970
- CVE-2015-5778** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de corrección de errores al Convenio marco para la atención de lesionados en accidente de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias para los ejercicios 2014-2015-2016. Pág. 12979

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2015-5871** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 12982

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2015-5891** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 12983
- CVE-2015-5892**
Resolución por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Técnico de Farmacia. Pág. 12991
- CVE-2015-5893**
Resolución por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Técnico Titulado Superior (Licenciado/Grado en Medicina). Pág. 13000

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2015-5905** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de servicios informativos complementarios del servicio de seguimiento de información de interés para el Gobierno de Cantabria. Objeto 2.4.14/15. Pág. 13009
- CVE-2015-5906**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Aparcamiento turístico integrado en el casco histórico de Isla (Ayto. de Arnúero). Objeto 4.1.10/15. Pág. 13011
- CVE-2015-5907**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Mejora de carretera municipal CM-93/12 de Bustidoño a Aldea de Ebro (Ayuntamiento de Valdeprado del Río). Objeto 4.1.11/15. Pág. 13013

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 109

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2015-5996** Anuncio de modificación de la información adjuntada a las condiciones de la contratación del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria y ampliación de plazo de presentación de ofertas. Pág. 13015
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2015-5894** Anuncio de formalización del contrato para la realización de la obra de Desarrollo de la primera fase del Centro Social y Deportivo Santiago Galas. Pág. 13016
- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2015-5877** Anuncio de enajenación de madera de los montes de utilidad pública Cuesta Negra y Candina mediante subasta y el pliego de cláusulas administrativas particulares. Expediente 108/2015. Pág. 13017
- Junta Vecinal de Nestares**
- CVE-2015-5936** Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de pública subasta, procedimiento abierto, de parcela urbana La Yosa, para edificar. Pág. 13019

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2015-5920** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 11/2015. Suplemento y crédito extraordinario. Pág. 13022

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2015-5940** Citación para notificación de procedimiento de recaudación. Liquidación 0472005346490 y otras. Pág. 13023
- CVE-2015-5941** Notificación de incoación de procedimiento sancionador S- 9/15/P. Pág. 13024
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2015-5901** Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 17 de abril de 2015. Pág. 13025
- CVE-2015-5895** Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de reponsabilidad patrimonial RP DG66/2015. Pág. 13026
- CVE-2015-5898** Notificación de resolución de expediente de denuncia M-80/2014. Pág. 13027
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2015-5937** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente sancionador número 36/14/TUR. Pág. 13028
- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
- CVE-2015-5880** Notificación de acuerdo de sanción de expediente sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 52/TR/2014. Pág. 13029
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2015-5841** Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento para el primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13031
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-5843** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13032

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 109

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-5844** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de marzo de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13033
- CVE-2015-5845** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de marzo de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13034

4.4.OTROS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2015-5916** Notificación a la parte reclamante de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia oral relativa a la solicitud de arbitraje número 1298/14/ARB. Pág. 13035

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2015-5939** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoada para la ejecución del proyecto: construcción de una pasarela peatonal en el P.K. 0,130 de la carretera CA-610 de Santa María de Cayón a Pomaluengo. Término Municipal: Santa María de Cayón. Pág. 13036
- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2015-5885** Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra de Acondicionamiento peatonal N-634 - Iglesia. Expediente 291/2014. Pág. 13037

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2015-6042** Decreto 23/2015, de 23 de abril, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad mediante el apoyo a la maternidad por hijos nacidos o adoptados en Cantabria desde el 1 de enero de 2015. Pág. 13038
- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2015-6049** Orden PRE/21/2015, de 23 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y madres con hijos menores de tres años en situación de vulnerabilidad social en el año 2015. Pág. 13058
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2015-5897** Resolución por la que se hace público el resultado de la Orden GAN/67/2014, de 18 de diciembre. Pág. 13083

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Arnuelo**
- CVE-2015-6013** Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 79 de 28 de abril de 2015, de Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda en Castillo. Pág. 13084

| | | |
|-------------------------------------|--|------------|
| CVE-2015-5100 | Ayuntamiento de Suances Información pública de la aprobación inicial del estudio de detalle de finca en calle El Muelle 5. | Pág. 13085 |
| 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA | | |
| CVE-2015-5928 | Confederación Hidrográfica del Cantábrico Resolución por la que se otorga la concesión de expediente de aprovechamiento de caudal de agua de un manantial en Nates, término municipal de Voto, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/09241. | Pág. 13086 |
| 7.5.VARIOS | | |
| CVE-2015-5912 | Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 24 de abril de 2015, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en las especialidades de Atletismo, Fútbol y Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. | Pág. 13087 |
| CVE-2015-5913 | Resolución, de 24 de abril del 2015, por la que se somete a información pública los proyectos de currículos de varios ciclos formativos de Formación Profesional Inicial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. | Pág. 13097 |
| CVE-2015-5899 | Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Notificación de requerimiento para presentar en el plazo de quince días la documentación necesaria para obtener la calificación de explotación prioritaria, acogida a la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias. | Pág. 13098 |
| CVE-2015-5914 | Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Notificación de reconocimiento técnico de instalación. | Pág. 13099 |
| CVE-2015-5854 | Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 2570/14. | Pág. 13100 |
| CVE-2015-5856 | Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 1621/14. | Pág. 13101 |
| CVE-2015-5881 | Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 23 de marzo de 2015. Expediente 74/2015. | Pág. 13102 |
| CVE-2015-5951 | Ayuntamiento de Astillero Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacenamiento y suministro de G.L.P. en calle Prosperidad, 61. | Pág. 13103 |
| CVE-2015-5888 | Ayuntamiento de San Felices de Buelna Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos. | Pág. 13104 |
| CVE-2015-5889 | Ayuntamiento de Voto Notificación de expediente de comprobación periódica de la residencia. | Pág. 13105 |
| CVE-2015-5890 | Notificación de expediente de comprobación periódica de la residencia. | Pág. 13106 |

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2015-5859 | Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de auto en recurso de apelación 250/2013. | Pág. 13107 |
| CVE-2015-5861 | Notificación de sentencia en recurso de apelación 97/2014. | Pág. 13108 |
| CVE-2015-5862 | Notificación de sentencia en recurso de apelación 150/2014. | Pág. 13109 |

| | | |
|----------------------|--|------------|
| | Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander | |
| CVE-2015-5863 | Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 227/2014. | Pág. 13110 |
| CVE-2015-5864 | Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 229/2014. | Pág. 13111 |
| CVE-2015-5866 | Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 233/2014. | Pág. 13112 |
| CVE-2015-5868 | Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2015. | Pág. 13113 |
| CVE-2015-5870 | Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2015. | Pág. 13114 |
| | Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander | |
| CVE-2015-5872 | Notificación de decreto 155/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2015. | Pág. 13116 |
| | Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander | |
| CVE-2015-5823 | Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 147/2015. | Pág. 13117 |
| CVE-2015-5824 | Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 138/2015. | Pág. 13118 |
| CVE-2015-5835 | Notificación de sentencia 179/2015 en procedimiento ordinario 38/2015. | Pág. 13119 |
| | Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander | |
| CVE-2015-5873 | Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 239/2014. | Pág. 13120 |
| CVE-2015-5874 | Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 41/2015. | Pág. 13121 |
| CVE-2015-5875 | Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 142/2015. | Pág. 13122 |
| CVE-2015-5876 | Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 215/2014. | Pág. 13123 |
| CVE-2015-5887 | Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 164/2014. | Pág. 13124 |
| | Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander | |
| CVE-2015-5882 | Notificación de sentencia 194/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 376/2014. | Pág. 13125 |
| | Juzgado de lo Social Nº 7 de Madrid | |
| CVE-2015-6055 | Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 239/2014. | Pág. 13126 |
| | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega | |
| CVE-2015-5878 | Citación para la celebración de vista oral en juicio de faltas 1550/2013. | Pág. 13127 |
| CVE-2015-5879 | Notificación de sentencia 52/2015 en juicio de faltas 2034/2014. | Pág. 13129 |

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-5902 *Orden GAN/25/2015, de 17 de abril, por la que se regula la explotación de algas del género Gelidium, por el sistema de arranque, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña de 2015.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores.

El Real Decreto 3.114/82 de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

El Decreto 80/1986, de 8 de septiembre, regula la recogida y circulación de algas y arriba-zón en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 105/1996 de 14 de octubre, autoriza la explotación de algas por el sistema de arranque en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ejercicio de esta competencia, en Cantabria se vienen regulando diferentes campañas de extracción de algas, susceptibles de aprovechamiento industrial, mediante técnicas de arranque durante los últimos dos años.

La situación socioeconómica actual, y las favorables perspectivas del mercado hacen que las posibilidades de una campaña de arranque de algas en Cantabria posibilite una importante fuente de ingresos para un número considerable de propietarios de barcos y buceadores.

Vista la creciente demanda para la extracción de este recurso mediante técnicas de arranque desde embarcación, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural ha considerado necesaria la convocatoria de una nueva campaña para el año 2015, para reglamentar la actividad, controlándola tanto en la mar como en los puntos de desembarque, determinando el colectivo y las condiciones en las que puede accederse a la extracción.

Las características de la campaña de 2015 quedarán supeditadas a los resultados que se obtengan de los estudios técnicos que se realicen sobre el estado del recurso, definiéndose los cupos y zonas a explotar en función de la evaluación de los stocks que se obtenga.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- La extracción de algas del género Gelidium (caloca) en las aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña de 2015, se podrá realizar, previa autorización de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, ajustándose a lo dispuesto en la presente orden y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- La autorización para esta actividad se otorgará en base a las normas de la presente convocatoria.

Artículo 3.- Tendrán derecho a la correspondiente autorización para la extracción de algas, aquellos armadores de buques de pesca, que tengan su domicilio fiscal y social en Cantabria y cuyas embarcaciones tengan base en algún puerto de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Artículo 4.- Las zonas y cupos a explotar en el litoral de Cantabria, así como las zonas de veda con fines experimentales, se determinarán mediante Resolución de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, previa al comienzo de la campaña. Las características de la campaña se definirán con los resultados que se obtengan de los estudios que a tal efecto se realizan anualmente por parte de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Artículo 5.- Las embarcaciones empleadas en la extracción de algas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritas en la lista 3ª del Registro de buques.
- b. Estar incluido en el Censo de la Flota Pesquera Operativa, en la modalidad de Artes menores.
- c. Tener base en alguno de los puertos de Cantabria.
- d. Deberán disponer de todo el equipamiento preceptivo para el desarrollo de la actividad subacuática, debidamente certificado, cumpliendo lo señalado por las Normas de Seguridad para el ejercicio de las actividades subacuáticas y resto de la normativa vigente.
- e. Cada barco deberá disponer de una embarcación auxiliar conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1997.

Artículo 6.- Las solicitudes se presentarán conforme al anejo I de la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Calle Albert Einstein, 2, 39011 Santander, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 38 de la Ley 30/1992, 105 de la Ley de Cantabria 6/2.002 y 3 y siguientes del Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en un plazo no superior a 20 días hábiles, a partir de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Con respecto a la embarcación:
 - a. NIF del solicitante, acreditando en su caso la representación con que actúa.
 - b. Acreditación del domicilio social y fiscal en Cantabria.
 - c. Póliza que cubra los requisitos señalados en la Orden de Fomento de 14 de octubre de 1997.
 - d. Impreso reglamentario solicitando autorización para obra subacuática (Anexo II), debidamente diligenciado y acompañado documentalmente de acuerdo con lo señalado en el mismo.
 - e. Certificación por el organismo competente de todo el equipamiento embarcado, con fines de apoyo a buceadores.
 - f. Justificante de haber efectuado el abono de las tasas correspondientes según modelo 046.
2. Con respecto a los buceadores:
 - i. Libro de actividades subacuáticas debidamente autorizado. En el caso de no disponer libro de actividades subacuáticas se presentará la siguiente documentación:
 - Título habilitante para el ejercicio de la actividad.
 - Reconocimiento médico realizado a tal efecto.
 - Curso de Primeros Auxilios en Actividades Subacuáticas.
 - ii. En los supuestos de buceadores autónomos, deberán acreditar que cumplen las condiciones señaladas en la orden de 14 de octubre de 1997 por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, liberando por lo tanto al armador de la embarcación de estas obligaciones.
3. En aplicación del Decreto 20/2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la documentación anteriormente citada relativa a la identidad, el domicilio o residencia y de índole tributaria o relativa a la Seguridad Social podrá sustituirse por una declaración responsable y una autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a consultar los datos referidos, conforme al modelo establecido en el Anejo I.

Artículo 8.- La campaña correspondiente al presente año comenzará el día 1 de julio de 2015 y finalizará el 30 de septiembre del mismo año.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Artículo 9.- El periodo hábil semanal para la extracción de algas será de lunes a viernes, estableciéndose el descanso semanal obligatorio, entre las cero horas del sábado a las veinticuatro horas del domingo.

Artículo 10.- En lo que respecta al ejercicio del buceo profesional en el desarrollo del arranque de algas, la actividad se realizará en cumplimiento de las normas de seguridad establecidas en la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1997.

Artículo 11.- Las autorizaciones concedidas al amparo de la presente Orden quedarán condicionadas a la presentación de la siguiente documentación 3 días antes del comienzo de la campaña

1. El despacho de la embarcación para la actividad señalada en la presente orden, con la inscripción en el rol de los buceadores profesionales debidamente acreditados por el organismo competente cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5 de la normativa en materia de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.

2. La tarjeta profesional del patrón de la embarcación.

Artículo 12.- Las algas deberán desembarcarse en alguno de los puertos correspondientes al distrito marítimo en el que se realice la extracción, en cuya Lonja serán pesadas y se posibilitarán los controles que la Dirección General de Pesca y Alimentación considere oportunos.

Artículo 13.- La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Pesca y Alimentación, a la vista de los informes técnicos correspondientes podrá suspender la campaña de extracción de algas, ampliar esta, modificar el cupo o cualquier otra decisión que en aras a la preservación del recurso y obedeciendo al principio elemental de precaución pudiera considerar oportunos.

Artículo 14.- Los titulares de las correspondientes autorizaciones estarán obligados a facilitar los datos e informes sobre la actividad extractiva que sean solicitados por la Dirección General de Pesca y Alimentación, así como a cumplimentar los partes de control facilitados por la misma y entregarlos semanalmente en las Cofradías de Pescadores; en caso contrario, podrá ser revocada la autorización de extracción.

Artículo 15.- En aplicación de la Orden de 24 de enero de 2002, por la que se regula la alternancia de las artes menores para las embarcaciones que faenen en aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la misma jornada de pesca queda prohibido simultanear el arranque de algas con cualquier otra modalidad de pesca con artes menores.

Artículo 16.-

1. El incumplimiento de las normas que sobre la extracción de algas están reguladas en la presente orden o en el resto de la normativa en vigor, podrá dar lugar, a la anulación de la autorización vigente.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden se Sancionará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 7/1997 de 30 de diciembre y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

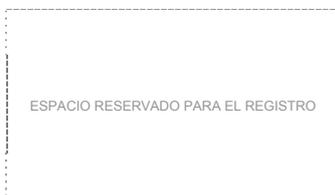
La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ALGAS DEL GÉNERO GELIDIUM POR EL SISTEMA DE ARRANQUE

Página 1 de 6

Datos de la persona o entidad solicitante

| | | | | | | | | | |
|--------------------------|---------------|-----------------------|--------------------|-----|-----|-----------|--------|-----|--|
| NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte | | Nombre o razón social | | | | | | | |
| Tipo de vía | Nombre de vía | Núm | Portal | Blq | Esc | Piso | Puerta | C.P | |
| Avda. | | | | | | | | | |
| Localidad | | | Municipio | | | Provincia | | | |
| Tfno. Móvil | Tfno. Fijo | Fax | Correo electrónico | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

| | | | | | | | | | |
|--------------------------|---------------|-----------------------|--------------------|------------|-----|-----------|--------|-----|--|
| NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte | | Nombre o razón social | | Apellido 1 | | Apellido2 | | | |
| Tipo de vía | Nombre de vía | Núm | Portal | Blq | Esc | Piso | Puerta | C.P | |
| Avda. | | | | | | | | | |
| Localidad | | | Municipio | | | Provincia | | | |
| Tfno. Móvil | Tfno. Fijo | Fax | Correo electrónico | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Datos del buque

| | |
|-------------------|-------------|
| Buque | |
| Matrícula / Folio | Puerto Base |
| | |
| Censo | |
| | |

Solicita

Que según lo previsto en la Orden GAN/ /2014, de de abril, le sea concedida Autorización para la explotación de algas del género Gelidium mediante el sistema de arranque durante la campaña del año 2015.

CVE-2015-5902

Documentos adjuntos

| TIPO DE DOCUMENTO | AUTORIZO LA CONSULTA ¹ | SE APORTA CON LA SOLICITUD |
|---|-----------------------------------|----------------------------|
| Buceadores | | |
| Libro de actividades subacuáticas debidamente autorizado. | | <input type="checkbox"/> |
| En los supuestos de buceadores autónomos, deberán acreditar que cumplen las condiciones señaladas en la orden de 14 de octubre de 1997 por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, liberando por lo tanto al armador de la embarcación de estas obligaciones. | | <input type="checkbox"/> |
| Embarcaciones | | |
| Póliza que cubra los requisitos de la Orden de Fomento del 14 de octubre de 1997 | | <input type="checkbox"/> |
| Impreso reglamentario solicitan autorización para obra subacuática (Anexo II), debidamente diligenciado y acompañado documentalmete de acuerdo con lo señalado en el mismo | | <input type="checkbox"/> |
| Certificación por el organismo competente de todo el equipamiento embarcado, con fines de apoyo a buceadores. | | <input type="checkbox"/> |
| Justificante de abono de tasas según modelo 046 | | <input type="checkbox"/> |
| Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante, acreditando en su caso la representación con que actúa | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Acreditación del domicilio social o fiscal en Cantabria | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <p>¹AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p> | | |
| FECHA | DOCUMENTACION PRESENTADA | ÓRGANO O DEPENDENCIA |
| | | |
| | | |

Declara

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

Para cualquier duda relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (002 13 90 12, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO II

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR TRABAJOS SUBACUATICOS CONCRETOS
ARRANQUE DE ALGAS CON TECNICAS DE BUCEO**

Datos del interesado

| | |
|------------------|----------------------|
| CIF | Nombre de la empresa |
| Domicilio social | |

Datos de la obra o trabajo

| | |
|--|--------------------|
| Descripción en horas de inmersión de la totalidad del trabajo: | |
| | |
| Profundidad máxima | Profundidad mínima |
| | |
| Fecha de comienzo prevista: | |
| Póliza de seguro que cubra los riesgos de la actividad: | |
| Compañía: | |
| Núm. De Póliza: | |
| Determine si en el trabajo empleará los sistemas o equipos de buceo siguientes: <input type="checkbox"/> Aire <input type="checkbox"/> Equipos autónomos <input type="checkbox"/> Equipo con suministro desde superficie <input type="checkbox"/> Botiquín reglamentario | |
| Otro tipo de equipo o material especial de buceo a emplear: | |
| | |

CVE-2015-5902

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO II

Embarcaciones auxiliares

| | |
|---|---------------------|
| Tipo | |
| Embarcación | |
| Nombre e indicativo | Lista y folio: |
| Despachada para la navegación de clase: | Hasta (fecha): |
| Patrón | |
| Nombre | |
| Titulación | |
| Expedida por: | Fecha de caducidad: |

| | |
|---|---------------------|
| Tipo | |
| Embarcación | |
| Nombre e indicativo | Lista y folio: |
| Despachada para la navegación de clase: | Hasta (fecha): |
| Patrón | |
| Nombre | |
| Titulación | |
| Expedida por: | Fecha de caducidad: |

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Componentes del equipo de buceadores que realizarán el trabajo:

| NOMBRE Y APELLIDOS | TITULACION | EXPEDIDO POR Y FECHA DE CADUCIDAD | ESPECIALIDAD | AUTORIZACION |
|--------------------|------------|-----------------------------------|--------------|--------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Componentes del equipo de buceadores que realizarán el trabajo:

| NOMBRE Y APELLIDOS | TITULACION | COMETIDO |
|--------------------|------------|----------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO II

| | | |
|--|----------------|---------------------------|
| Núm. S.S. Empresa | | Núm. Póliza de accidentes |
| En caso de accidente de buceo se tratará en. | | |
| Médico responsable | Núm. Colegiado | |
| Cámara de descompresión en tierra más cercana que garantice formalmente el posible tratamiento: | | |
| Distancia del lugar de trabajo subacuático a la cámara de descompresión: | | |
| Medio de transporte para el traslado a la cámara de descompresión de un posible accidentado y tiempo estimado de traslado: | | |

Fuentes de carga de los equipos autónomos

| MARCA | MODELO | PROPIETARIO |
|-------|--------|-------------|
| | | |
| | | |
| | | |

Documentos adjuntos

- Plan de inmersión diario.
- Plan de emergencia y evacuación.
- Póliza de Responsabilidad Civil (Art. 14.1 de la Orden de 14 de octubre de 1997).
- Despacho de la embarcación.
- Documentación de todo el personal titulado que figura en la presente solicitud.
- Compromiso que garantice el uso de la cámara y del médico especialista.

Se adjuntará documentación original y fotocopias, o fotocopias compulsadas.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.(Nombre y D.N.I.):

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA PESCA Y DESARROLLO RURAL

PARA CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO ESTIPULADA EN LA PRESENTE SOLICITUD SE ESTARÁ AL CONTENIDO DE LA ORDEN DE FOMENTO DEL 14 DE OCTUBRE DE 1997, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15C/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

2015/5902

CVE-2015-5902

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5778 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de corrección de errores al Convenio marco para la atención de lesionados en accidente de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias para los ejercicios 2014-2015-2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO:

Disponer la publicación en el BOC del "Acuerdo de corrección de errores al Convenio marco para la atención de lesionados en accidente de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias para los ejercicios 2014-2015-2016".

Santander, 17 de abril de 2015.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

ANEXO

ACUERDO DE CORRECCIÓN DE ERRORES AL CONVENIO MARCO PARA LA ATENCIÓN DE LESIONADOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO MEDIANTE SERVICIOS DE EMERGENCIAS SANITARIAS PARA LOS EJERCICIOS 2014-2015-2016

En Santander/ Madrid, a 24 de marzo de 2015.

REUNIDOS

Doña Pilar González de Frutos, en representación de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, en su calidad de presidenta.

Don Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, en su calidad de director de Operaciones.

Doña María José Sáenz de Buruaga Gómez, consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrada para dicho cargo por el Decreto 10/2011, de 28 de junio, actuando en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud.

ACUERDAN

Corregir el Anexo III: Relación de entidades aseguradoras adheridas, una vez advertido error en el contenido del Anexo original firmado con fecha 29 de julio de 2014, quedando re-dactado en los términos del listado adjunto al presente Acuerdo.

CVE-2015-5778

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Y para que conste firman las partes por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA: Pilar González de Frutos.

Por el Consorcio de Compensación de Seguros: Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa.

Por el Servicio Cántabro de Salud: María José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO III

| RELACIÓN ENTIDADES ADHERIDAS CONVENIO 2014-2016 | | | |
|---|-----------|--|---------------------------------|
| Códg | C.I.F. | Entidad | Población |
| E0200 | A0012230I | ACM IARD S.A. | STRASBOURG |
| E0169 | W0068776D | ADMIRAL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA (BALUMBA y QUALITAS AUTO) | SEVILLA |
| E0207 | W8262878E | AIG EUROPE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA | MADRID |
| C0109 | A28007748 | ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | BARCELONA |
| M0328 | G28177657 | A.M.A., AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS APF | MADRID |
| C0682 | A78920105 | AMIC SEGUROS GENERALES, S.A. | MADRID |
| C0001 | A37001369 | ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS | CORUÑA |
| C0156 | A08168619 | ATLANTIS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | BARCELONA |
| C0723 | A60919978 | AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | MADRID |
| C0026 | A48001648 | BILBAO, C.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | NEGURI, GETXO |
| L0755 | | BTA INSURANCE COMPANY | RIGA |
| C0031 | A28013050 | CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER) | MADRID |
| C0779 | A31955560 | CAN SEGUROS GENERALES, S. A. | PAMPLONA |
| C0761 | A64067325 | CATALUNYACAIXA ASSEURANCES GENERALS S.A. D'ASSEURANCES Y REASSEURANCES | EL PRAT DE LLOBREGAT, BARCELONA |
| C0730 | A81357246 | DIRECT & QUIXA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U | MADRID |
| C0012 | A15009244 | ETERNA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS | MADRID |
| L0329 | | EURO INSURANCES LIMITED | DUBLÍN(IRLANDA) |
| C0706 | A80029150 | FÉNIX DIRECTO, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | MADRID |
| M0134 | G08171407 | FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF | BARCELONA |
| E0118 | W0101140I | FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS, S. A. (PORTUGUESA) SUCURSAL EN ESPAÑA | MADRID |
| C0072 | A28007268 | GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS | MADRID |
| C0089 | A28008712 | GES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | MADRID |
| C0157 | A41003864 | HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | SEVILLA |
| C0188 | A03007770 | LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | ALCOY, ALICANTE |
| C0467 | A48037642 | LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | MADRID |
| C0720 | A80871031 | LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS | TRES CANTOS, MADRID |
| C0058 | A28141935 | MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | MAJADAHONDA, MADRID |
| C0766 | A54180104 | MEDITERRÁNEO SEGUROS DIVERSOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | ALICANTE |

CVE-2015-5778

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

| RELACIÓN ENTIDADES ADHERIDAS CONVENIO 2014-2016 | | | |
|---|------------|---|-------------------------------------|
| Códg | C.I.F. | Entidad | Población |
| C0121 | A28001758 | METRÓPOLIS, S.A. COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS | MADRID |
| C0794 | A08171373 | MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A. | BARCELONA |
| C0781 | A85669604 | MM GLOBALIS, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS | MADRID |
| M0107 | G08171548 | MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF | BARCELONA |
| M0083 | V28027118 | MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS APF | MADRID |
| M0084 | G28010817 | MUTUA MMT SEGUROS, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS APF | MADRID |
| M0167 | V12006268 | MUTUA SEGORBINA DE SEGUROS APF | SEGORBE, CASTELLÓN |
| M0216 | G38004297 | MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF | SANTA CRUZ DE TENERIFE |
| M0140 | G03015914 | MUTUALIDAD DE LEVANTE, ENTIDAD DE SEGUROS APF | ALCOY, ALICANTE |
| C0137 | A28030047 | NACIONAL SUIZA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | BARCELONA |
| C0139 | A28007649 | PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | MADRID |
| M0050 | G28031466 | PELAYO, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF | MADRID |
| C0517 | A30014831 | PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | MADRID |
| C0708 | A59575365 | RACC SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | BARCELONA |
| C0613 | A78520293 | REALE SEGUROS GENERALES, S.A. | MADRID |
| C0124 | A28011864 | SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | BARCELONA |
| C0468 | A28119220 | SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | SANT CUGAT DEL VALLÉS, BARCELONA |
| C0572 | A20079224 | SEGUROS LAGUN ARO, S.A. | BILBAO, VIZCAYA |
| M0191 | V45000734 | SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA | TOLEDO |
| M0363 | G28747574 | UMAS, UNIÓN MUTUA ASISTENCIAL DE SEGUROS APF | MADRID |
| C0785 | A85078301 | VERTI ASEGURADORA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. | MADRID |
| E0189 | W00721130H | ZURICH INSURANCE P.L.C. | BARCELONA |

2015/5778

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-5871 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En la Hermandad de Campoo de Suso, a 17 de abril de 2015.

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, y una vez autorizado el enlace mediante Auto de fecha 26/03/2015 del registro Civil de Reinosa.

He venido en decretar lo siguiente:

Efectuar delegación especial en don José Carlos Fernández Pera, para autorizar el matrimonio a celebrar entre D. Francisco Arroyo Velasco y doña María Carmen Conde González.

Publíquese el contenido del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del ROF.

Así lo manda y firma el Sr. alcalde.

Espinilla, 17 de abril de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2015/5871](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-5891 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Vista la propuesta de la Directora Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV de 20 de enero de 2015, por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29 de diciembre de 2011, núm. 248), para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal por sustitución superior a seis meses de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Comarcal Sierrallana, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29 de diciembre de 2011, núm. 248).

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse según el modelo que figura en la convocatoria, en el registro del Hospital Comarcal Sierrallana o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación los aspirantes deberán presentar la documentación a que se refiere el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29 de diciembre de 2011, núm.248), y conforme a los modelos que figuran como Anexos respecto a la documentación referida en los apartados c), y d) del citado artículo.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Don Salvador Lucas Díez Aja, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV (por delegación de la Directora Gerente de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana).

- Vocal: Don Gilberto Marcano Rodríguez, Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana).

- Secretaria: Doña Jimena Beatriz Manjón Rodríguez, Jefa de Servicio de la Unidad Jurídica de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración sanitaria:

- Don Angel de la Fuente Alonso, Jefe de Sección de Organización de Personal de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

- Don Juan José Naharro Crespo, FEA de Anestesiología y Reanimación del Hospital Comarcal Sierrallana".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2015.

El director gerente de Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos)

Por posesión del Título de Doctor: 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos)

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional- (máximo: 16 puntos)

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente en el Área de Reanimación y Cuidados Críticos Médico-Quirúrgicos: 0,015 puntos adicionales por mes completo.

C3.- Por actividades concretas en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente: 1 punto adicional por cada uno de los apartados siguientes:

- Haber realizado un mínimo de 10 guardias de presencia física como responsable de la Unidad de reanimación y Cuidados Críticos Médico-Quirúrgicos.
- Participación en el Proyecto Bacteriemia Zero con acreditación por CFC.
- Participación en el Proyecto Neumonía Zero con acreditación CFC.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos)

D1.- Por formación en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en las áreas de: Manejo del paciente crítico médico-quirúrgico; Ventilación mecánica; Vía aérea difícil; 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación) hasta un máximo de 3 puntos.

D2.- Por formación en Cursos o Actividades de Formación Continuada relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación) hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos)

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



Espacio reservado para el sello de entrada

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS
ESPECIALISTAS DE AREA**

| | | Nº expediente: | | | | | | | |
|------------------------------|---|---------------------------------|--------------------|--------------------|---|--------------------------|----------|------|--------|
| IDENTIFICACIÓN | Interesado | N.I.F. o Pasaporte/T. Residente | 1º Apellido | 2º Apellido | Nombre | | | | |
| | | Tipo de Vía | Nombre Vía Pública | Nº | Bloque | Portal | Escalera | Piso | Puerta |
| | | Población | Provincia | Comunidad Autónoma | | Nacionalidad | | | |
| | | Fecha de nacimiento | Código Postal | Teléfono 1 | Teléfono 2 | Correo electrónico | | | |
| | | | | | | | | | |
| INFORMACIÓN ADICIONAL | CATEGORÍA A LA QUE OPTA: | | | | | | | | |
| | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". | | | | | <input type="checkbox"/> | | | |
| | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. | | | | | <input type="checkbox"/> | | | |
| | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA | | | | | <input type="checkbox"/> | | | |
| DECLARACIÓN | El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran. | | | | | | | | |
| | Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/> | | | | <input style="width: 150px; height: 40px;" type="text"/> <small>Firma del interesado/a</small> | | | | |

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantábrego de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2015-5891

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o, domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_
(Firma)

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono....., aspirante a
ser incluido en la lista de selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de
la Comunidad Autónoma de Cantabria de la categoría de.....
.....

DECLARA, a efectos de su inclusión en la lista de selección de personal estatutario temporal de la
mencionada categoría, que no tiene la condición de personal estatutario fijo en dicha categoría en
cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2015/5891

CVE-2015-5891

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-5892 *Resolución por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Técnico de Farmacia.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 del Acuerdo por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 14 de diciembre de 2011, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 22 de diciembre de 2011 (BOC 29-12-2011), esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Aprobar la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Técnico de Farmacia, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos en los procesos de selección de personal estatutario temporal será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Podrán participar igualmente, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la titulación exigida para el desempeño de la categoría o especialidad a la que se opta o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el órgano administrativo competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad ordinaria de jubilación forzosa. El cumplimiento de la edad de jubilación durante la vigencia del acuerdo, será motivo de exclusión de las listas.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

CVE-2015-5892

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opte en cualquier servicio de salud del Sistema Nacional de Salud.

2. Estos requisitos deberán acreditarse en el plazo de presentación de solicitudes, en la forma indicada en la base segunda. Se exceptúa el requisito de la capacidad funcional, el cual deberá acreditarse siguiendo las indicaciones que a tal efecto determine el Servicio Cántabro de Salud, en el momento de la incorporación del aspirante.

3. Estos requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la incorporación.

SEGUNDA.- Solicitudes.

1. La solicitud para participar en el procedimiento de selección temporal se formulará a través del modelo normalizado que figura como Anexo I, e irá dirigida al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud podrá obtenerse a través de la aplicación informática habilitada al efecto por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección ([www.scsalud.es /recursos humanos/bolsa de trabajo](http://www.scsalud.es/recursos/humanos/bolsa_de_trabajo)). No obstante para que surta efecto deberá presentarse en un registro público en la forma prevista en el siguiente apartado.

2. En el mismo plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes deberán presentar la documentación acreditativa de cada uno de los méritos que hayan incluido en el documento Relación de Méritos el cual debe adjuntarse con la solicitud.

Los méritos deben ser registrados en el programa informático, una vez registrados, se obtendrá automáticamente la Relación de Méritos y el resto de la documentación exigida (anexos II y III).

Dicha documentación, dirigida también al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, deberá presentarse en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avda. Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En la solicitud los aspirantes podrán señalar su opción para la prestación de servicios en.

a) Atención Primaria: Áreas I y II (Santander-Laredo)

b) Atención Primaria: Áreas III y IV (Torrelavega-Reinosa)

c) Atención Primaria: 061

d) Gerencia de Atención Especializada del Área I (Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

e) Gerencia de Atención Especializada del Área II (Hospital Comarcal de Laredo)

f) Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV (Hospital Comarcal Sierrallana)

Las listas elaboradas conforme a las opciones señaladas en el párrafo anterior serán las que se utilicen cada vez que se realice un llamamiento para nombramientos temporales, tanto para sustituciones y eventuales, como para plazas vacantes o asimiladas.

TERCERA.- Documentación.

1. Junto con la solicitud de participación los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Titulación exigida, en original o en copia debidamente compulsada, para el desempeño de la categoría o especialidad a la que se opta o certificación de estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, deberá presentarse justificación de las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general y de la homologación por el órgano administrativo competente de las titulaciones obtenidas en el extranjero.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. (Anexos II-A (aspirantes de nacionalidad española) o Anexo II-B (aspirantes de nacionalidad distinta a la española)

d) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opta. (Anexo III)

e) Documentación acreditativa, en original o fotocopia debidamente compulsada, de los méritos relacionados en la Relación de Méritos que se adjunta con la solicitud.

CUARTA.- Incorporación de nuevos méritos dentro del plazo de la convocatoria.

En el caso de que se desee incorporar nuevos méritos no incluidos con la solicitud inicial, dentro del plazo establecido en esta convocatoria, se deberán registrar en el programa informático, aportando la documentación acreditativa de los mismos junto con una nueva Relación de Méritos y la solicitud correspondiente que figura como anexo IV, que deberá ser presentada en un registro público.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base segunda.2 de esta convocatoria.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del Director Gerente del organismo aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4. Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEXTA.- Valoración.

1. Únicamente serán objeto de valoración los méritos, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, que hayan sido relacionados en la solicitud a través de la Relación de Méritos y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, excepto los servicios prestados en el Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del INSALUD en Cantabria que serán aportados de oficio por la Administración.

2. La valoración de los méritos se realizará de conformidad con los criterios generales y baremos previstos en los Anexos II y III del Acuerdo de selección.

3. La puntuación adicional prevista en el apartado 8º del Anexo II del Acuerdo de Selección (puntuación por superación de fase de oposición en procesos selectivos de la misma categoría) será sumada de oficio para quienes hayan superado la fase de oposición, sin haber obtenido plaza, de los procesos selectivos derivados de la OPE 2007 del Servicio Cántabro de Salud.

En el caso de procesos selectivos externos al Servicio Cántabro de Salud, el citado mérito se acreditará mediante certificado del Servicio de Salud correspondiente o mediante cualquier otro documento que acredite suficientemente el mismo. En el caso de documentos obtenidos mediante procedimientos telemáticos se deberá indicar la dirección web de obtención del mismo para su posterior comprobación.

SÉPTIMA.- Elaboración de la lista de selección por orden de puntuación.

1. Una vez valorados los méritos aportados por los aspirantes se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud aprobando la relación provisional de puntuaciones.

2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar escrito de alegaciones, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base segunda 2 de esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud aprobando la lista de selección que contendrá la relación definitiva de puntuaciones otorgadas a los aspirantes.

4. Contra la resolución definitiva de puntuaciones el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería competente en materia de Sanidad de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2015.
El director gerente de Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

CVE-2015-5892

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LISTAS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

| | | | | | | | | | |
|--|---|---|--------------------|----------------------|--------------------------|----------------------|----------------------|------------------------|--------|
| | | Nº expediente: | | | | | | | |
| IDENTIFICACIÓN | Interesado | N.I.F. o Pasaporte/T. Residente. | 1º Apellido. | 2º Apellido. | Nombre. | | | | |
| | | Tipo de Vía | Nombre Vía Pública | Nº | Bloque | Portal | Escalera | Piso | Puerta |
| | | Población | | Provincia | | Nacionalidad | | | |
| | | Fecha de nacimiento | Código Postal | Teléfono 1 | Teléfono 2 | Correo electrónico | | | |
| INFORMACIÓN ADICIONAL | Opto por prestar Servicios en: | CATEGORÍA A LA QUE OPTA: | | | | | | | |
| | | ATENCIÓN PRIMARIA: ÁREAS I y II (SANTANDER-LAREDO) <input type="checkbox"/> ATENCIÓN PRIMARIA: ÁREAS III y IV (TORREAVEGA-REINOSA) <input type="checkbox"/> ATENCIÓN PRIMARIA: 061 <input type="checkbox"/> GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". <input type="checkbox"/> GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. <input type="checkbox"/> GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LAS ÁREAS III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA <input type="checkbox"/> | | | | | | | |
| Zonas especiales | Deseo formar parte de las listas específicas de las zonas especiales de: | ATENCIÓN PRIMARIA: | | | | | | | |
| | | ZONA BÁSICA DE SALUD LIÉBANA <input type="checkbox"/> ZONA BÁSICA DE SALUD NANSÁ <input type="checkbox"/> ZONA BÁSICA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES <input type="checkbox"/> ATENCIÓN ESPECIALIZADA: ÁREA III (ESPECIAL) DE REINOSA <input type="checkbox"/> | | | | | | | |
| - Aporto certificado de servicios prestados fuera del Servicio Cántabro de Salud | | | | | <input type="checkbox"/> | | | | |
| - Aporto relación del resto de los méritos | | | | | <input type="checkbox"/> | | | | |
| DECLARACIÓN | El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran. | | | | | | | | |
| | Lo que firmo en Santander a | <input type="text"/> | de | <input type="text"/> | de | <input type="text"/> | <input type="text"/> | Firma del interesado/a | |

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cántabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2015-5892

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
....., que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



Espacio reservado para el sello de entrada

APORTACIÓN DE NUEVOS MÉRITOS PARA LAS LISTAS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

| IDENTIFICACIÓN | | | |
|----------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| N.I.F. o Pasaporte/T. Residente. | 1º Apellido. | 2º Apellido. | Nombre. |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

CATEGORÍA PARA LA QUE APORTA MÉRITOS:

- Aporto relación de méritos y acreditaciones de los nuevos méritos incorporados.

| | | |
|-------------|--|------------------------|
| DECLARACIÓN | Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| | | Firma del interesado/a |

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cántabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, SIN 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

2015/5892

CVE-2015-5892

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-5893 *Resolución por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Técnico Titulado Superior (Licenciado/Grado en Medicina).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 del Acuerdo por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 14 de diciembre de 2011, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 22 de diciembre de 2011 (BOC 29-12-2011), esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Aprobar la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de la categoría de Técnico Titulado Superior (Licenciado/Grado en Medicina), conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos en los procesos de selección de personal estatutario temporal será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Podrán participar igualmente, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la titulación exigida para el desempeño de la categoría o especialidad a la que se opta o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el órgano administrativo competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad ordinaria de jubilación forzosa. El cumplimiento de la edad de jubilación durante la vigencia del acuerdo, será motivo de exclusión de las listas.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

CVE-2015-5893

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opte en cualquier servicio de salud del Sistema Nacional de Salud.

2. Estos requisitos deberán acreditarse en el plazo de presentación de solicitudes, en la forma indicada en la base segunda. Se exceptúa el requisito de la capacidad funcional, el cual deberá acreditarse siguiendo las indicaciones que a tal efecto determine el Servicio Cántabro de Salud, en el momento de la incorporación del aspirante.

3. Estos requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la incorporación.

SEGUNDA.- Solicitudes.

1. La solicitud para participar en el procedimiento de selección temporal se formulará a través del modelo normalizado que figura como Anexo I, e irá dirigida al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud podrá obtenerse a través de la aplicación informática habilitada al efecto por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección ([www.scsalud.es /recursos humanos/bolsa de trabajo](http://www.scsalud.es/recursos/humanos/bolsa_de_trabajo)). No obstante para que surta efecto deberá presentarse en un registro público en la forma prevista en el siguiente apartado.

2. En el mismo plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes deberán presentar la documentación acreditativa de cada uno de los méritos que hayan incluido en el documento Relación de Méritos el cual debe adjuntarse con la solicitud.

Los méritos deben ser registrados en el programa informático, una vez registrados, se obtendrá automáticamente la Relación de Méritos y el resto de la documentación exigida (anexos II y III).

Dicha documentación, dirigida también al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, deberá presentarse en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avda. Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En la solicitud los aspirantes podrán señalar su opción para la prestación de servicios en.

a) Atención Primaria: Áreas I y II (Santander-Laredo)

b) Atención Primaria: Áreas III y IV (Torrelavega-Reinosa)

c) Atención Primaria: 061

d) Gerencia de Atención Especializada del Área I (Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

e) Gerencia de Atención Especializada del Área II (Hospital Comarcal de Laredo)

f) Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV (Hospital Comarcal Sierrallana)

Las listas elaboradas conforme a las opciones señaladas en el párrafo anterior serán las que se utilicen cada vez que se realice un llamamiento para nombramientos temporales, tanto para sustituciones y eventuales, como para plazas vacantes o asimiladas.

TERCERA.- Documentación.

1. Junto con la solicitud de participación los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Titulación exigida, en original o en copia debidamente compulsada, para el desempeño de la categoría o especialidad a la que se opta o certificación de estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, deberá presentarse justificación de las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general y de la homologación por el órgano administrativo competente de las titulaciones obtenidas en el extranjero.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. (Anexos II-A (aspirantes de nacionalidad española) o Anexo II-B (aspirantes de nacionalidad distinta a la española)

d) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opta. (Anexo III)

e) Documentación acreditativa, en original o fotocopia debidamente compulsada, de los méritos relacionados en la Relación de Méritos que se adjunta con la solicitud.

CUARTA.- Incorporación de nuevos méritos dentro del plazo de la convocatoria.

En el caso de que se desee incorporar nuevos méritos no incluidos con la solicitud inicial, dentro del plazo establecido en esta convocatoria, se deberán registrar en el programa informático, aportando la documentación acreditativa de los mismos junto con una nueva Relación de Méritos y la solicitud correspondiente que figura como anexo IV, que deberá ser presentada en un registro público.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base segunda.2 de esta convocatoria.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del Director Gerente del organismo aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4. Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEXTA.- Valoración.

1. Únicamente serán objeto de valoración los méritos, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, que hayan sido relacionados en la solicitud a través de la Relación de Méritos y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, excepto los servicios prestados en el Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del INSALUD en Cantabria que serán aportados de oficio por la Administración.

2. La valoración de los méritos se realizará de conformidad con los criterios generales y baremos previstos en los Anexos II y III del Acuerdo de selección.

3. La puntuación adicional prevista en el apartado 8º del Anexo II del Acuerdo de Selección (puntuación por superación de fase de oposición en procesos selectivos de la misma categoría) será sumada de oficio para quienes hayan superado la fase de oposición, sin haber obtenido plaza, de los procesos selectivos derivados de la OPE 2007 del Servicio Cántabro de Salud.

En el caso de procesos selectivos externos al Servicio Cántabro de Salud, el citado mérito se acreditará mediante certificado del Servicio de Salud correspondiente o mediante cualquier otro documento que acredite suficientemente el mismo. En el caso de documentos obtenidos mediante procedimientos telemáticos se deberá indicar la dirección web de obtención del mismo para su posterior comprobación.

SÉPTIMA.- Elaboración de la lista de selección por orden de puntuación.

1. Una vez valorados los méritos aportados por los aspirantes se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud aprobando la relación provisional de puntuaciones.

2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar escrito de alegaciones, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base segunda 2 de esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud aprobando la lista de selección que contendrá la relación definitiva de puntuaciones otorgadas a los aspirantes.

4. Contra la resolución definitiva de puntuaciones el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería competente en materia de Sanidad de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

CVE-2015-5893

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LISTAS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|--|--------------------|--|--------------|--|------------|--|--------------------|--|----------|--|------|--|--------|--|
| | | Nº expediente: | | | | | | | | | | | | | | | |
| IDENTIFICACIÓN | Interesado | N.I.F. o Pasaporte/T. Residente. | | 1º Apellido. | | 2º Apellido. | | Nombre. | | | | | | | | | |
| | | Tipo de Vía | | Nombre Vía Pública | | Nº | | Bloque | | Portal | | Escalera | | Piso | | Puerta | |
| | | Población | | | | Provincia | | | | Nacionalidad | | | | | | | |
| | | Fecha de nacimiento | | Código Postal | | Teléfono 1 | | Teléfono 2 | | Correo electrónico | | | | | | | |
| INFORMACIÓN ADICIONAL | Opto por prestar Servicios en: | CATEGORÍA A LA QUE OPTA: | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | ATENCIÓN PRIMARIA: ÁREAS I y II (SANTANDER-LAREDO) <input type="checkbox"/> ATENCIÓN PRIMARIA: ÁREAS III y IV (TORREAVEGA-REINOSA) <input type="checkbox"/> ATENCIÓN PRIMARIA: 061 <input type="checkbox"/> GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". <input type="checkbox"/> GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. <input type="checkbox"/> GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LAS ÁREAS III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Zonas especiales Deseo formar parte de las listas específicas de las zonas especiales de: ATENCIÓN PRIMARIA: ZONA BÁSICA DE SALUD LIÉBANA <input type="checkbox"/> ZONA BÁSICA DE SALUD NANSÁ <input type="checkbox"/> ZONA BÁSICA DE SALUD CAMPOO-LOS VALLES <input type="checkbox"/> ATENCIÓN ESPECIALIZADA: ÁREA III (ESPECIAL) DE REINOSA <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | |
| - Aporto certificado de servicios prestados fuera del Servicio Cántabro de Salud <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| - Aporto relación del resto de los méritos <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DECLARACIÓN | El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Firma del interesado/a <input style="width: 150px; height: 40px;" type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | |

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cántabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2015-5893

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono....., aspirante a
ser incluido en la lista de selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de
la Comunidad Autónoma de Cantabria de la categoría de.....
.....

DECLARA, a efectos de su inclusión en la lista de selección de personal estatutario temporal de la
mencionada categoría, que no tiene la condición de personal estatutario fijo en dicha categoría en
cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



Espacio reservado para el sello de entrada

APORTACIÓN DE NUEVOS MÉRITOS PARA LAS LISTAS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

| IDENTIFICACIÓN | | | |
|----------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| N.I.F. o Pasaporte/T. Residente. | 1º Apellido. | 2º Apellido. | Nombre. |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

CATEGORÍA PARA LA QUE APORTA MÉRITOS:

- Aporto relación de méritos y acreditaciones de los nuevos méritos incorporados.

| | | |
|-------------|--|------------------------|
| DECLARACIÓN | Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| | | Firma del interesado/a |

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cántabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, SIN 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

2015/5893

CVE-2015-5893

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-5905 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de servicios informativos complementarios del servicio de seguimiento de información de interés para el Gobierno de Cantabria. Objeto 2.4.14/15.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.14/15.

CPV (Referencia de nomenclatura): 92400000-5.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 57.851,24 €.

Importe total: 70.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 115.702,48 €.

Plazo de Ejecución: 1 año.

Prórroga del contrato: 1 año.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 16 de abril de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
P.D. El secretario general,
(Resolución 18 de junio de 2008)
Javier José Vidal Campa.

2015/5905

CVE-2015-5905

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-5906 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Aparcamiento turístico integrado en el casco histórico de Isla (Ayto. de Arnüero). Objeto 4.1.10/15.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.10/15 "Aparcamiento turístico integrado en el casco histórico de Isla (Ayto. de Arnüero)".

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233222-1.

Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 206.127,73 €.

- Importe total: 249.414,55 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 226.740,50 €.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono: 942 207 120, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

CVE-2015-5906

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 22 de abril de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
P.D. El Secretario General,
(Resolución 18 de junio de 2008)
Javier José Vidal Campa.

2015/5906

CVE-2015-5906

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-5907 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Mejora de carretera municipal CM-93/12 de Bustidoño a Aldea de Ebro (Ayuntamiento de Valdeprado del Río). Objeto 4.1.11/15.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.11/15 "Mejora de carretera municipal CM-93/12 de Bustidoño a Aldea de Ebro (Ayto. de Valdeprado del Río)".

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233222-1.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 148.389,30 €.

Importe total: 179.551,05 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 163.228,23 €.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono: 942 207 120, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 23 de abril de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia,
P.D. El secretario general. (Resolución 18 de junio de 2008),
Javier José Vidal Campa.

[2015/5907](#)

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5996 *Anuncio de modificación de la información adjuntada a las condiciones de la contratación del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria y ampliación de plazo de presentación de ofertas.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria anuncio de licitación para la contratación del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria el día 27 de abril de 2015, en los perfiles del contratante del Gobierno de Cantabria y del Instituto Cántabro de Servicios Sociales se ha adjuntado diversa documentación relativa a las condiciones del contrato.

Entre esta documentación se encuentra el anexo de personal a subrogar, que en los Lotes I y II es incompleto, por lo que procede su sustitución.

Asimismo, se procede a ampliar el plazo de presentación de ofertas, que se extiende hasta el 15 de mayo de 2015.

Santander, 28 de abril de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. la subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior
(Decreto 142/2011, de 4 de agosto - BOC de 5 de agosto de 2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/5996

CVE-2015-5996

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2015-5894 *Anuncio de formalización del contrato para la realización de la obra de Desarrollo de la primera fase del Centro Social y Deportivo Santiago Galas.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se hace pública la formalización del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Cantabria).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: De obra.
Descripción: Realización de la obra "Desarrollo de la 1ª fase del Centro Social y Deportivo Santiago Galas".
 - b) Lugar de ejecución: Centro Social y Deportivo Santiago Galas.
 - c) Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Adjudicación del contrato: Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2014
5. Adjudicatario: Edificación y Construcción Civil Mar, S. L., con CIF número B-39677893.
— Importe: 278.762,86, desglosado en: 230.382,53 euros, de principal, más 48.380,33 euros de IVA.
6. Formalización del contrato: 19 de diciembre de 2014.
7. Entrada en vigor: 19 de diciembre de 2014.

Cabezón de la Sal, 20 de abril de 2015.
La alcaldesa,
M^a Esther Merino Portugal.

[2015/5894](#)

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2015-5877 *Anuncio de enajenación de madera de los montes de utilidad pública Cuesta Negra y Candina mediante subasta y el pliego de cláusulas administrativas particulares. Expediente 108/2015.*

Por Acuerdo Plenario de 10 de abril de 2015, ha sido aprobada la enajenación de madera de los montes de utilidad pública Cuesta Negra y Candina mediante subasta, y el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el BOC y en el perfil del contratante por plazo de 15 días naturales, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar el adjudicatario, con sujeción a lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Liendo.

a) Órgano de contratación: Pleno.

Domicilio Barrio de Hazas, 64.

Localidad y Código Postal. Liendo, 39776.

Teléfono 942 643 026.

Fax 942 677 536.

Correo electrónico: secretaria@aytoliendo.org

Perfil de Contratante: <http://liendo.sedelectronica.es>,

b) Número de expediente: 108/2015

2. Objeto del contrato:

MONTE CUESTA NEGRA

| Nº | Especie | Nº pies | Volumen m3 | Sitio/Consortante | ML | Valor | Plazo de ejecución |
|--------------|------------------|---------|------------|-------------------|----|-------------------|---|
| 1 | Eucalipto blanco | 140 | 171 | Recollado | RV | 3.039,00 € | 10 meses desde la adjudicación definitiva |
| 3 | Eucalipto blanco | 187 | 126 | | RV | 2.714,00 € | 10 meses desde la adjudicación definitiva |
| TOTAL | | | | | | 5.753,00 € | |

MONTE CANDINA

| Nº | Especie | Nº pies | Volumen m3 | Sitio/Consortante | ML | Valor | Plazo de ejecución |
|--------------|----------------------------------|---------|------------|-------------------|----|-------------------|---|
| 1 | Pino insigne Eucalipto blanco | 57 2 | 44 1 | San Roque | RV | 542,34 € | 10 meses desde la adjudicación definitiva |
| 2 | Eucalipto blanco | 38 | 52 | Las Ánimas | RV | 928,00 € | 10 meses desde la adjudicación definitiva |
| 3 | Eucalipto blanco | 468 | 269 | San Julián | RV | 4.756,00 € | 10 meses desde la adjudicación definitiva |
| TOTAL | | | | | | 6.226,34 € | |

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Importe del contrato: Los señalados para los distintos lotes, más IVA.

5. Garantías:

Provisional: 2% del precio de licitación.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

5% del precio de adjudicación para garantizar estado de caminos y carreteras.

6. Presentación de las ofertas: En horario de atención al público (de 9:00 a 13:30 horas), durante 15 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOC.

Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado, domingo o festivo, se retrasará a todos los efectos legales hasta el siguiente día hábil.

Modalidad de presentación: Por correo, telemática o presencialmente.

Lugar de presentación: Oficinas Generales en Consistorio.

7. Apertura de las ofertas: A las 12:00 horas del décimo día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado o festivo, se traslada al día siguiente hábil.

8. Mesa de Contratación: Cláusula 13 del pliego.

9. Condiciones específicas: Cláusula 20 del pliego.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Liendo, 17 de abril de 2015.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2015/5877

CVE-2015-5877

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2015-5936 *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de pública subasta, procedimiento abierto, de parcela urbana La Yosa, para edificar.*

Por la Junta Vecinal de Nestares ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la pública subasta, procedimiento abierto de parcela urbana "La Yosa" para edificar en Nestares, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien esta se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Pliego de cláusulas administrativas que servirán de base a la subasta de parcela urbana "La Yosa" para edificar, en Nestares.

Primera.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta del siguiente bien propiedad de la Junta Vecinal de Nestares.

PARCELA La Yosa: Parcela urbana, sita en la calle La Gándara. Linderos: Norte: rento de finca matriz, parcela 2 de esta segregación, con una longitud de 40,70 ml. Sureste: con finca 6114809VN0661S0001OW de Torresamelar S. L. con una longitud de 55,46 ml, Suroeste: calle de acceso con una longitud de 55,46 ml. Con una superficie total de 868 m2. Inscrita el 13 de junio de 2014, en el Registro de la Propiedad de Reinosa al Tomo 1.211, Libro 167, Folio 219, Finca 22476.

Se podrá consultar el expediente completo solicitándolo en las oficinas de la Junta Vecinal de Nestares, C/ La Gándara S/N. (Horario de 9,30 h. a 1,30 h.)

Segunda.- Tipo de licitación.

Tipo de licitación: El precio mínimo de solar de la parcela asciende a la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO euros (67.704,00 €) al que habrá que añadir el IVA, impuestos que procedan y gastos según se prevé en el pliego de cláusulas del procedimiento. Serán desechadas automáticamente aquellas ofertas que se presenten por debajo del precio de salida.

Tercera.- Duración del contrato.

La Junta Vecinal de Nestares se compromete a trasladar la propiedad y posesión del bien descrito, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los veinte días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación general de los derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

Cuarta.- Garantías provisional y definitiva.

Los licitadores deberán consignar una fianza provisional de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO euros CON OCHO CÉNTIMOS, (1.354,08 €), equivalente al 2% del tipo de licitación, y una definitiva del 4% del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

Quinta.- Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios así como a los gastos e impuestos derivados del contrato, incluidos los gastos de Notaria y de inscripción registral y catastral.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Sexta.- Propositiones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELA LA YOSA,".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, con un subtítulo.

El Sobre A se titulará: "DOCUMENTACIÓN DEL LICITADOR"; y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada, y en su caso, del NIF de no constar en el DNI.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) El resguardo acreditativo de la garantía provisional, así como número de cuenta (CCC, con 20 dígitos) al que efectuar la devolución de la misma en el supuesto de no resultar adjudicatario.

e) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como acreditación de no tener deudas pendientes con la Junta Vecinal de Nestares.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente:

MODELO

D., con domicilio en
C/....., Código Postal.....,
NIF nº, expedido en
con fecha....., en nombre propio (o en
representación de..... Como acreditado
por.....) enterado de la subasta convocada por la Junta Vecinal de
Nestares, por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria nº
..... de fecha tomo parte en la misma comprometiéndome
a adquirir **Parcela La Yosa** en el precio de.....
.....(letra y
número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente,
haciendo constar que mantengo la oferta durante tres meses a contar desde la
adjudicación definitiva, y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias
establecidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas.

En Nestares a de de

Séptima.- Presentación de proposiciones.

Los licitadores sólo podrán presentar una proposición. Las proposiciones para formar parte en el concurso se presentarán en la oficina de la Junta Vecinal de Nestares (Centro Social), C/ La Gándara S/N 39212 Nestares, Campoo de Enmedio (Cantabria), en horario de 9:30 a 13:30 de lunes a viernes. Durante el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De presentarse varias por el mismo licitador, solamente se considerará válida la que contenga el mayor precio de licitación.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Alternativamente las proposiciones podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión señalado. Cuando se utilice este procedimiento el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y enviar un fax en el mismo día al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio (nº Fax: 942 75 36 05) anunciando la remisión de la plica.

Octava.- Constitución de la Mesa y apertura de plicas.

1.- Tendrá lugar en el Salón Multiusos del Centro Social de Nestares dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo señalado en la cláusula anterior. (Se avisará del día y la hora a los licitadores).

2.- La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

El Presidente de la Junta Vecinal.

Los cuatro vocales de la Junta Vecinal.

La Secretaria Interventora de la Junta Vecinal.

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto. Caso de existir igualdad de posturas procederá la adjudicación mediante sorteo público.

Si la mesa observara defectos materiales en la documentación presentada o la falta de algún documento, podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error o presente la documentación requerida.

No se admitirán aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo de OFERTA ECONOMICA facilitado por la Junta Vecinal, ni aquellas que contengan enmiendas o tachaduras que hagan difícil su interpretación o induzcan a error.

Novena.- Adjudicación del contrato.

1.- El Pleno de la Junta Vecinal de Nestares adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa otorgue derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

2.- Al adjudicatario se le notificará la adjudicación y se le dará un plazo de diez días hábiles para que presente la garantía definitiva.

Décima.- Régimen jurídico.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto por ellas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Real Decreto Legislativo 2/2000, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por las Normas de Derecho Privado.

Nestares, 23 de abril de 2015.

El alcalde,

Bernardo Perfecto González Longo.

2015/5936

CVE-2015-5936

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-5920 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 11/2015. Suplemento y crédito extraordinario.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2015, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito nº 11/2015. Suplemento y Crédito Extraordinario para atender los gastos del reconocimiento extrajudicial 2/2015.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la intervención municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 7 de abril de 2015.

El alcalde,

Federico Aja Fernández.

2015/5920

CVE-2015-5920

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2015-5940 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación. Liquidación 0472005346490 y otras.*

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces las notificaciones al interesado, a través del servicio de correos, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables al Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas del citado Servicio, situadas en la calle Alta, 5, 3ª planta, 39008 Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

| Apellidos y nombre | NIF/CIF | | Número de Liquidación |
|-------------------------------------|-----------|------|------------------------------------|
| C.B. BARLOVENTO | E39442009 | TASA | 047 2 005346490 |
| GARCIA VARELA FRANCISCO | 13674823N | TASA | 047 2 005343950 |
| IBER-YACHT S.L. | B48510952 | TASA | 047 2 005360046 047 2 005360056 |
| LEJARZA MORGAECHEBARRIA JUAN FERMIN | 11906572R | TASA | 047 2 005359374 |
| MATEO MARTINEZ SALINAS TOMAS | 14912478Z | TASA | 047 2 005359406 |

Santander, 22 de abril de 2015.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2015/5940

CVE-2015-5940

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2015-5941 *Notificación de incoación de procedimiento sancionador S- 9/15/P.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Alta, 5, 3ª Planta, 39008 Santander, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la presente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

| EXPEDIENTE | DENUNCIADO/A | N.I.F. | LOCALIDAD | FECHA | CUANTÍA EUROS | PRECEPTO | ARTº |
|------------|------------------------------------|-----------|---------------------|------------|------------------|---|--------|
| S- 9/15/P | D. FRANCISCO ITURRALDE MAYOR | 15160826P | BILBAO (VIZCAYA) | 07/01/2015 | 125 | Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria | 54.1.b |

Santander, 20 de abril de 2015.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

[2015/5941](#)

CVE-2015-5941

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-5901 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 17 de abril de 2015.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 200/14.

Nombre y apellidos: Alberto Vicente Miranda.

Domicilio: Calle Prosperidad, 35 de 39610 El Astillero (Cantabria).

NIF: 72078544V.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 201/14.

Nombre y apellidos: Israel Fernández Arillo.

Domicilio: Calle Bajada Polio, 36 de 39011 Santander (Cantabria).

NIF: 72089405E.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 208/14.

Nombre y apellidos: Marcos Monsalve Saiz.

Domicilio: Calle Luis Quintanilla Isasi, 8-G, 5.º B de 39011 Santander (Cantabria).

NIF: 72052525B.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.a), 13.1.c) y 13.1.j) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 588,36 euros.

Contra la citada resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, advirtiéndoles que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 17 de abril de 2015.

La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2015/5901

CVE-2015-5901

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-5895 *Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de reponsabilidad patrimonial RP DG66/2015.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial correspondiente al expediente que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Acuerdo de Inicio del Expediente de Responsabilidad Patrimonial RP DG66/2015, de fecha 13 de marzo de 2015.

En este órgano administrativo, con fecha 6 de abril de 2011, ha tenido entrada escrito presentado por doña María Presentación Martínez Martínez, reclamando ser indemnizado por los daños causados el día 28 de marzo de 2011 por la Fauna silvestre, en concreto lobos, en la ganadería de su propiedad, consistentes en la muerte de dos yeguas que se encontraban en el sitio conocido como "Monte Dobra" sito en Puente Viesgo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, según establece el artículo 139.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común.

II.- Que el daño causado es efectivo, evaluable económicamente, e individualizado con relación a una persona o grupo de personas, según exige el apartado n.º 2, del artículo 139, citado.

VISTOS los antecedentes mencionados y de conformidad con las previsiones del artículo 142.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con los artículos 6 y 8 del Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, y artículo 59 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

ACUERDO

Primero.- Admitir a trámite la reclamación formulada por doña María Presentación Martínez Martínez e iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial número RP DG66/2015, con objeto de reconocer, si procede, el derecho a indemnización por las lesiones sufridas como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, en los términos descritos, que se impulsará de oficio.

Segundo.- Nombrar Instructor del procedimiento a don Antonio J. Lucio Calero y secretario a don Manuel Ángel Pérez González. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá promoverse su recusación en cualquier momento del procedimiento, si concurre alguna de las causas enumeradas expresamente en el artículo 28 del citado texto legal.

Santander, 31 de marzo de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/5895

CVE-2015-5895

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-5898 *Notificación de resolución de expediente de denuncia M-80/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Número del expediente: M-80/2014.

CIF: B 95649943.

Denunciado: BATZEN, SL.

Domicilio: Amorebieta. Vizcaya.

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente: Depositar numerosos fardos de biomasa hechos de restos de pinos procedentes del aprovechamiento AF-PPR/2014/21, en el paraje de Hayas, término municipal de Ampuero. Según comprobación efectuada por el Técnico Auxiliar denunciante el día 23 de julio de 2014 a las 16:00 horas.

Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, tipificada como leve en su artículo 67 letra I. Importe de la multa: 100,00 €.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 14 de abril de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/5898

CVE-2015-5898

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-5937 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente sancionador número 36/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a "Gestiones Combi, SLU", como titular del establecimiento denominado "Las Brasas de Daniel", el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Gestiones Combi, SLU.

NIF: B34257907.

Número de liquidación: 0472005373776.

Expediente número: 36/14/TUR.

Santander, 24 de abril de 2015.

La instructora,
Laura Thomas García.

2015/5937

CVE-2015-5937

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-5880 *Notificación de acuerdo de sanción de expediente sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 52/TR/2014.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora alcaldesa de Los Corrales de Buelna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución, que a continuación se transcribe:

"VISTA la incoación de procedimiento sancionador, emitida con fecha 26 de enero de 2015 y que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 2 de marzo de 2015, puesto que no se ha formulado escrito de alegaciones dentro del plazo legalmente previsto al expediente sancionador arriba identificado, examinados los documentos e informaciones que obran en el mismo y de conformidad con el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

RESUELVO

Primero.- Sancionar a don Jaime Crespo Cavada por la comisión de una infracción leve en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, prevista en el artículo 94.2 del Reglamento General de Circulación, con la imposición de una multa de 80 euros.

Segundo.- Informar a don Jaime Crespo Cavada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, el pago en periodo voluntario del importe de la sanción impuesta, habrá de realizarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El importe de la multa impuesta habrá de ser ingresado señalando el número de expediente (52/TR/2014), fecha de la denuncia (18/12/2014) y matrícula del vehículo (NA 9258 AY), en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

- Liberbank (Caja Cantabria): 2048-2043-93-3400000024
- Bankia (Caja Madrid): 2038-9309-51-6800004216

Tercero.- La falta de pago en los plazos y con los requisitos establecidos anteriormente, motivará el inicio del período ejecutivo el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

La Administración podrá efectuar recaudación de la deuda mediante el procedimiento de apremio. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a cuantos ostenten la condición de interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Informar a los interesados que contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN (1) MES, ante el mismo órgano que la ha dictado o bien impugnarla directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo manda y firma la señora alcaldesa, doña M^a. Mercedes Toribio Ruiz; de lo que, como secretaria, doy fe.

- Número expediente: 52/TR.
- DNI: 72032812 D.
- Nombre y apellidos: Jaime Crespo Cavada.
- Fecha infracción: 18/12/2014.
- Precepto infringido: Artículo 94.2 RGC.
- Importe sanción: 80 euros.

Los Corrales de Buelna, 20 de abril de 2015.
La alcaldesa,
M^a Mercedes Toribio Ruiz.

2015/5880

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-5841 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento para el primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2015, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al primer trimestre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias de Ascan, S. A., sitas en la plaza Marqués de Valdecilla de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle: CONCEPTO: Tasas por prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico.

PERIODO: Primer trimestre de 2015.

PLAZO DE INGRESO: La cobranza de las referidas tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 4 de mayo y el 6 de julio de 2015, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

LUGAR DE INGRESO: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Caja Cantabria mediante la presentación de la factura remitida.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 23 de abril de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2015/5841

CVE-2015-5841

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5843 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de marzo de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de abril de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/5843

CVE-2015-5843

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5844 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de marzo de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de marzo de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de abril de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

[2015/5844](#)

CVE-2015-5844

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5845 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de marzo de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de marzo de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de abril de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/5845

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-5916 *Notificación a la parte reclamante de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia oral relativa a la solicitud de arbitraje número 1298/14/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje número 1298/14/ARB formulada por Ernesto Méndez López frente a Telefónica de España, SA, no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del órgano arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Composición del Órgano Arbitral:

Presidente del Órgano Arbitral: Rosa Sánchez García.

Suplente: Ángel Félix de Miguel Escalada y José Ignacio Demetrio Laya.

Secretario Arbitral: Jaime Alonso Rozadilla.

Suplente: Tomás Orallo Sánchez.

Vocal-Arbitro designado entre los propuestos por Asociaciones de Consumidores: Mario Márquez Martín.

Suplente: Rut García Martínez.

Propuestos ambos por la Asociación de Consumidores UCE-Cantabria.

Vocal-Arbitro designado entre los propuestos por Asociaciones Empresariales: José Jesús Palacios Rodríguez.

Suplente: Esther Agüeros Sánchez.

Propuestos por la Asociación Española de Profesionales Expertos en Tecnología y Telecomunicaciones (ARBITEL) y, por la Asociación de Empresarios de Transportes Discrecionales de Mercancías por Carretera de Santander y Cantabria (ASEMTRASAN), respectivamente.

Asimismo, se pone en conocimiento de la parte reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado órgano arbitral ha acordado dar trámite de audiencia oral el día 4 de mayo de 2015 a las 9,00 horas a las partes, pudiendo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 23 de abril de 2015.

El secretario arbitral,
Jaime Alonso Rozadilla.

2015/5916

CVE-2015-5916

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2015-5939 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoada para la ejecución del proyecto: construcción de una pasarela peatonal en el P.K. 0,130 de la carretera CA-610 de Santa María de Cayón a Pomaluengo. Término Municipal: Santa María de Cayón.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 8 de abril de 2015, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 21 de abril de 2015.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

RELACIÓN DE AFECTADOS.
CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL EN EL P.K. 0,130 DE LA CARRETERA CA-610 DE SANTA MARÍA DE CAYÓN A POMALUENGO
TÉRMINO MUNICIPAL: SANTA MARÍA DE CAYÓN

| FINCA | POL. | PARCELA | TITULAR/ES | DOMICILIO | OCUPACION DEFINITIVA (M2) | TIPO DE CULTIVO/USO |
|-------|-------|---------|--------------------------------|---|---------------------------|---------------------|
| 1 | 06533 | 03 | HDOS DE PILAR GUTIÉRREZ CUESTA | Santa María, 7 – 39694 – Santa María de Cayón (Cantabria) | 297 | PRADO |
| 2 | 08561 | 01 | GONZALEZ TEJERA MANUEL | C/ El Puente, 1068 – 39694 – Santa María de Cayón (Cantabria) | 65 | JARDIN |

2015/5939

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2015-5885 *Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra de Acondicionamiento peatonal N-634 - Iglesia. Expediente 291/2014.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de abril de 2015, se acordó aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos a ocupar la ejecución de la obra "acondicionamiento peatonal N-634 - Iglesia", quedando declarada la necesidad de ocupación de los mismos, previa introducción respecto de la aprobada en sesión de 24 de octubre de 2014 (BOC N° 218 de 12 de noviembre de 2014).

a) En la designación nominal de los titulares afectados y la superficie expropiada:

Finca nº 3 Referencia Catastral nº 9853114VP6095S0001WI.

Titular: Herederos de Ángeles Alday Avendaño.

Titular actual: Desconocido.

Superficie catastral: 57 m², de los que habrían de ocuparse de forma permanente 19,85 m² y como ocupación temporal 19,05 m²

Valoración unitaria: expropiación: 12 €/m².

Ocupación temporal: 0,30 €/m².

Valoración superficie a expropiar: 238,20 €.

Valoración ocupación temporal: 5,72 €.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Liendo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ejercer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Liendo, 21 de abril de 2015.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2015/5885

CVE-2015-5885

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-6042 *Decreto 23/2015, de 23 de abril, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad mediante el apoyo a la maternidad por hijos nacidos o adoptados en Cantabria desde el 1 de enero de 2015.*

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39, asegura la protección social, económica y jurídica de la misma. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 24.22, otorga a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer. El Gobierno de Cantabria, con el fin de apoyar la voluntad de las parejas de tener un hijo, contribuyendo así a fomentar el aumento de la natalidad de nuestra Comunidad Autónoma, decidió establecer en el año 2002 una ayuda, por importe de 100 euros al mes, a las madres con hijos menores de tres años residentes en Cantabria, lo que hizo efectivo a través del Decreto 92/2002, de 22 de agosto de 2002.

Mediante el Decreto 153/2007, de 22 de noviembre, se estableció y reguló un nuevo régimen de concesión de subvenciones para el apoyo a las madres, naturales o adoptivas, residentes en Cantabria con hijos menores de tres años, o con hijos menores de seis años cuando las madres sean integrantes de familia numerosa o con hijos menores de seis años que ostentaran la condición legal de minusválidos. Dicha norma registró sucesivas modificaciones, a través de las cuales, además de simplificarse el procedimiento, se incrementó el periodo mínimo requerido de empadronamiento de las madres en Cantabria, se fijó un nuevo límite de renta para poder tener acceso a las subvenciones, y se adscribió la tramitación de las subvenciones a la Consejería de Presidencia y Justicia, a través de su Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, con el fin de dar a las políticas de fomento de la natalidad un enfoque de promoción transversal de igualdad de oportunidades.

Por último, mediante el Decreto 77/2012, de 21 de diciembre, que modificó el Decreto 153/2007, se dio respuesta a la adversa coyuntura económica del momento, que, en el caso de estas subvenciones, se tradujo en el esfuerzo de mantener la ayuda para el mayor número de personas posible, concentrando los recursos económicos disponibles en las madres con hijos menores de tres años.

En cualquier caso, se considera que el fomento de la natalidad no puede descansar únicamente en medidas de carácter económico, sino que debe abarcar todas las variables que condicionan el ejercicio de la maternidad, haciéndolo desde una perspectiva socialmente integradora que entronque directamente con las políticas transversales de promoción de igualdad de oportunidades. Esta concepción del fenómeno de la natalidad debe dar lugar a la redacción de un plan específico para la promoción y apoyo de la maternidad, sin perjuicio de que vayan ya desplegándose medidas al efecto, en tanto se alcanza la estructuración definitiva del Plan.

En lo que respecta a las ayudas económicas que proceda integrar en el citado Plan, debe, ante todo, aprovecharse la experiencia adquirida a lo largo de estos años. Un primer análisis de lo que ha supuesto la aplicación de esta ayuda desde su establecimiento y primera regulación en el año 2002 no permite concluir que cumpla con eficacia directa el objetivo buscado. Al menos, así se deduce de la constatación estadística de que tras el año 2008, en que alcanzó su punto máximo desde el año 2002, la natalidad en Cantabria no ha dejado de descender, a pesar de la existencia de la ayuda, que mantuvo abierto su plazo de solicitud hasta el 31 de diciembre de 2012.

Por tanto, a la hora de configurar un nuevo modelo de promoción integral de la natalidad, en lo que respecta a las ayudas económicas del mismo, no cabe sin más reproducir un tipo

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

de ayuda que supone un considerable esfuerzo presupuestario cuya eficacia no ha sido claramente contrastada. La utilización racional de los recursos económicos disponibles por las Administraciones Públicas exige que en cada área de actuación se dé prioridad a la atención de las situaciones más complejas. En este contexto, se considera que el nacimiento de un nuevo hijo implica un acontecimiento de especial dificultad económica para las familias numerosas. Lo mismo cabe decir de aquellas unidades familiares en las que se produce un parto múltiple. Por otra parte, la menor disponibilidad de servicios para la atención a la infancia en los municipios menos poblados plantea, asimismo, una situación de especial dificultad para las madres empadronadas y residentes en dichos municipios, en los que, además, es conveniente impulsar medidas que contribuyan a estabilizar la población. Se trata, por tanto, de situaciones especialmente amparables en el contexto del apoyo a la maternidad, sin que se excluyan por ello otras situaciones relevantes para el fomento de la natalidad, a las que se iría dando respuesta en la medida en que lo permita el presupuesto público.

Para poder acceder a estas ayudas existe un límite de renta, como en la normativa anterior y por las citadas razones de utilización racional de los recursos, que desaconseja generalizar las ayudas con independencia de la capacidad económica de las familias para afrontar las situaciones previstas en este Decreto. Para su determinación se ha tenido en cuenta el nivel de gasto medio que recoge la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística, referido a los hogares formados por pareja con tres o más hijos, situando el citado límite en la media del valor alcanzado por el gasto medio de estos hogares en el periodo 2006-2013, en que se viene realizando la citada Encuesta con carácter anual. Se toma como referencia este indicador al considerar que se encuentra más próximo a las necesidades reales de los hogares que los indicadores referidos a los ingresos. Si bien las posibles beneficiarias no formarán siempre parte de los hogares citados y el nivel de gasto es inferior en los municipios menos poblados, se considera oportuno, en orden a equiparar los requisitos establecidos para las beneficiarias, mantener un mismo límite en el nivel de renta para todas las situaciones subvencionables.

En cuanto al régimen de concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece en el último párrafo del artículo 22.2 que, cuando la Ley de Presupuestos configure el crédito al que las subvenciones se imputen como ampliable, y no sea necesario el establecimiento de un orden de prelación ni un prorrateo entre los solicitantes, se podrán tramitar por el procedimiento de concesión directa. Igualmente el artículo 22.3 dispone que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, como es el caso del fomento de la natalidad. En el caso de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, concurren las condiciones establecidas en el punto 2 in fine y 3 del artículo 22 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria para la concesión de las ayudas de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por lo expuesto, a propuesta de la consejera de Presidencia y Justicia, vistos los informes favorables emitidos, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 23 de abril de 2015,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto del presente Decreto es el establecimiento y regulación del régimen de concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad mediante el apoyo a las madres naturales o adoptivas empadronadas y con residencia legal en Cantabria por hijos nacidos en Cantabria desde el 1 de enero de 2015, a través de las siguientes modalidades:

CVE-2015-6042

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

a) Subvención por nacimiento o adopción de segundo o sucesivo hijo cuando la madre sea integrante de familia numerosa o adquiera por este nacimiento o adopción la condición de integrante de familia numerosa.

b) Subvención por nacimiento o adopción múltiple.

c) Subvención por hijo menor de tres años para madre empadronada y residente en municipio con población inferior o igual a dos mil habitantes.

2. A efectos de lo previsto en este artículo, se considerará lugar de nacimiento el del Registro Civil donde se hubiese realizado la primera inscripción del menor, excepto para el caso de adopción internacional, en que se considerará como lugar de nacimiento el del Registro Civil del domicilio de la madre adoptante en que se extienda la inscripción principal de nacimiento del menor que motiva la subvención y la marginal de adopción.

En los supuestos de adopción, a los efectos previstos en este Decreto, se considerará como equivalente a la fecha de nacimiento la fecha de la resolución judicial u otras formas reconocidas por los ordenamientos jurídicos de otros países que declare la adopción.

Artículo 2. Finalidad.

Las subvenciones objeto de este Decreto tienen como finalidad el fomento de la natalidad mediante el apoyo al ejercicio de la maternidad en situaciones de especial dificultad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones aquí establecidas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

2. De ser necesario incrementar la dotación se tramitará, en su caso, el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para atender estas subvenciones.

Artículo 4. Beneficiarias.

1. Podrán adquirir la condición de beneficiarias las madres naturales o adoptivas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener residencia legal en Cantabria.

b) Encontrarse empadronadas, durante al menos los últimos doce meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Cumplir los requisitos que se establecen para cada modalidad de subvención.

e) No superar el límite de renta previsto en el artículo 6.

f) No estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria prevista en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Subrogación.

En caso de fallecimiento de la madre, así como cuando esta pierda la patria potestad o tutela legal del hijo menor causante de la subvención, con independencia de la causa que motive esta circunstancia, el padre o quien, conforme a la legislación vigente, acredite ostentar la guarda y custodia del menor podrá solicitar la subvención bajo las mismas condiciones que la madre, debiendo cumplir los mismos requisitos que se exigen a esta.

Artículo 6. Límite de renta.

1. Tendrán derecho a esta subvención aquellas solicitantes cuya base imponible general por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) no supere la cuantía de 42.000 euros en su modalidad de declaración conjunta o individual.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

En caso de presentar declaración individual, el límite de renta se calculará sumando la base imponible general de:

a) La madre y el padre del menor causante de la subvención, excepto en caso de disolución de la relación de hecho o de derecho, que la interesada deberá acreditar fehacientemente a través del documento correspondiente, entre otros, certificado de defunción, sentencia judicial de divorcio o separación, convenio regulador sellado y diligenciado por el juzgado, testimonio de la aprobación judicial de las medidas provisionales en que se acuerde la guarda y custodia, sentencia condenatoria por abandono de familia o cualquier otro documento judicial que acredite fehacientemente la ruptura del vínculo de hecho o de derecho.

No obstante, si cuando se produzca el nacimiento del menor ya hubiera transcurrido al menos un año desde la fecha del documento acreditativo de la ruptura de la relación de hecho o de derecho, se entenderá que el nacimiento de su hijo común implica que los progenitores conviven, de hecho, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, computándose, por tanto, las rentas de ambos.

b) La madre y la persona que, aunque no tenga vínculo de paternidad con el menor causante de la subvención, sea su cónyuge, constituya con ella una pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria o conviva con ella en una relación de afectividad análoga a la conyugal.

2. En caso de que la solicitante, el padre de su hijo causante de la subvención, su cónyuge, pareja de hecho inscrita o persona con la que conviva en una relación de afectividad análoga a la conyugal carezca de base imponible general por no haber presentado la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio tomado en consideración, se tomará en cuenta para calcular el límite de renta los rendimientos a integrar en dicha base a los efectos de IRPF, de acuerdo con las imputaciones de renta que haya declarado por sí o que hayan sido declaradas por terceros a la Administración Tributaria.

3. El ejercicio correspondiente al IRPF que se tendrá en cuenta para determinar el límite de renta para poder adquirir la condición de beneficiaria será el del segundo ejercicio inmediatamente anterior para las solicitudes que se presenten de enero a junio de cada año y el del primer ejercicio inmediatamente anterior para las solicitudes que se presenten de julio a diciembre, con independencia del mes en que se dicte resolución y del periodo de devengo de la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, para las solicitudes de modificación por discapacidad previstas en el Capítulo III se considerará el mismo ejercicio que se tuvo en cuenta para la concesión de la subvención en vigor.

CAPÍTULO II

Subvenciones por nacimiento o adopción

Artículo 7. Subvención a madres integrantes de familia numerosa.

1. Se establece una subvención por el nacimiento o adopción de segundo o sucesivo hijo para madres integrantes de familia numerosa o que alcancen dicha condición por este nacimiento o adopción en los términos de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

2. La cuantía de esta subvención será de 1500 euros por nacimiento o adopción.

Artículo 8. Subvención a madres por nacimiento o adopción múltiple.

1. Se establece una subvención para madres por el nacimiento de dos o más hijos en un mismo parto o cesárea o por la adopción de dos o más menores en un mismo procedimiento.

2. La cuantía de la subvención será de 2000 euros para el caso de nacimiento o adopción múltiple doble y de 3000 euros para el caso de nacimiento o adopción triple o superior.

Artículo 9. Incremento por discapacidad.

1. Las cuantías establecidas en los artículos 7 y 8 se incrementarán en 1000 euros por cada hijo nacido o menor adoptado con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, determinado conforme a lo establecido en la legislación y disposiciones aplicables para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

2. No obstante, cuando se trate de recién nacido al que no haya sido reconocido el grado de discapacidad dentro del plazo de presentación de solicitud de subvención, será suficiente un informe médico del Servicio Público de Salud o un informe médico de un hospital público o privado, en este último caso avalado por el Servicio Público de Salud, en el que se haga constar la discapacidad del recién nacido o su posible existencia.

Artículo 10. Pago.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo se abonarán en un pago único que se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la beneficiaria en la solicitud, de la que deberá ser su titular.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de subvenciones reguladas en este Capítulo se presentarán dentro del plazo de tres meses a partir del día siguiente al de nacimiento del menor o al de notificación de la resolución por la que se declare la adopción.

CAPÍTULO III

Subvención por hijo menor de tres años para madres residentes en municipios con población inferior o igual a dos mil habitantes

Artículo 12. Situación subvencionable.

1. Se establece una subvención por hijo menor de tres años nacido en Cantabria para madres empadronadas y residentes, de manera efectiva, junto con los hijos que motiven la subvención, en cualquier municipio de Cantabria con una población inferior o igual a dos mil habitantes, en que la madre haya tenido empadronamiento y residencia efectiva con una antelación mínima de doce meses respecto de la fecha de nacimiento del menor que motiva la subvención.

2. Esta subvención se concederá, asimismo, a las madres adoptivas empadronadas y residentes, de manera efectiva, junto con los hijos que motiven la subvención, en municipios de Cantabria con una población inferior o igual a dos mil habitantes, en que la madre haya tenido empadronamiento y residencia efectiva con una antelación mínima de doce meses respecto de la fecha de adopción del menor que motiva la subvención.

Artículo 13. Referencia para determinar la cifra de población del municipio.

Las resoluciones que se dicten en cada ejercicio tomarán como referencia la cifra de población a 1 de enero del año inmediatamente anterior publicada por el Instituto Nacional de Estadística que hayan sido declaradas oficiales en el correspondiente Real Decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a la citada fecha.

Artículo 14. Residencia efectiva.

1. A los efectos de este Capítulo se entiende que la residencia es efectiva cuando, además de estar empadronada, la madre reside en el municipio de que se trate con carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad de ausentarse del mismo por un tiempo máximo acumulado de 120 días dentro de cada año natural.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

2. Siempre que sean debidamente acreditadas por la beneficiaria, no computarán las ausencias del municipio debidas a las siguientes circunstancias:

- a) Violencia de género de la que sea víctima la beneficiaria.
- b) Hospitalización de la beneficiaria, sus hijos, o su cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva en una relación de afectividad análoga a la conyugal.
- c) El desplazamiento temporal de la beneficiaria efectuado por la empresa de la que sea trabajadora, previsto en el artículo 40.4 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. En caso de que la beneficiaria traslade su residencia efectiva a otro municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria este deberá tener igualmente una población inferior o igual a dos mil habitantes para mantener su derecho a percibir la subvención.

La beneficiaria deberá comunicar este cambio dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se haya producido.

Artículo 15. Comprobación de la residencia efectiva.

La solicitante deberá autorizar en su solicitud a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que esta pueda comprobar el mantenimiento de su residencia efectiva recabando directamente del Ayuntamiento que corresponda toda la información necesaria para comprobar su empadronamiento y residencia, así como para verificar directamente sus datos de empadronamiento y residencia a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Residencia (SVDR).

Artículo 16. Cuantía de la subvención.

1. Esta subvención se concederá por año natural y será de 100 euros al mes por cada uno de los hijos menores causantes, según el sistema de devengo previsto en el artículo 17.
2. Esta cuantía se incrementará en 100 euros mensuales cuando el menor causante de la subvención tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, determinado conforme a lo establecido en la legislación y disposiciones aplicables para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Artículo 17. Devengo.

1. Otorgada la subvención se devengará a partir del mes siguiente al de presentación de la solicitud hasta el mes de diciembre de cada año natural.

Si la solicitud se presenta en el mes de diciembre, la subvención se devengará de enero a diciembre del siguiente año natural.

2. Si el reconocimiento de la discapacidad se produce con posterioridad a la resolución de la concesión de la subvención para el correspondiente año natural, el incremento por dicha circunstancia comenzará a devengarse a partir del mes en que se hubiera presentado en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la solicitud de reconocimiento de la discapacidad, de conformidad con su normativa reguladora, excepto que la presentación de esta solicitud sea anterior al mes en que se inicie el devengo de la subvención concedida en el año natural en curso, en cuyo caso el incremento por discapacidad se devengará desde ese último mes.

Para obtener el incremento a que se refiere este apartado la beneficiaria deberá presentar una solicitud de modificación por discapacidad del menor causante de la subvención, en el plazo previsto en el artículo 20.

3. En todo caso, el devengo finalizará, en cada año natural, el mes anterior a aquel en que el menor cumpla los tres años de edad.

En el supuesto de adopción, el devengo finalizará, en cada año natural, el mes anterior a aquel en que se cumplan tres años desde la resolución de adopción o el mes anterior a aquel en que el menor adoptado cumpla los dieciocho años de edad.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Artículo 18. Pago.

El pago de las subvenciones se efectuará mensualmente, según el sistema de devengo indicado en el artículo anterior, y exclusivamente mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la beneficiaria en su solicitud, de la que deberá ser su titular.

Artículo 19. Suspensión de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones previstas en dicho artículo.

Artículo 20. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el nacimiento o en que se notifique la resolución de adopción del menor causante de la subvención.

El primer año la interesada deberá aportar la solicitud junto con la documentación prevista en el artículo 24.

2. En los siguientes años sólo será necesaria la presentación de la solicitud, sin perjuicio de que el órgano gestor pueda solicitar documentación adicional.

El plazo para presentar la solicitud a que se refiere este apartado será el mes de diciembre del año anterior a aquel para el se solicita la subvención.

Esta nueva solicitud dará lugar a la apertura de un nuevo procedimiento de concesión de la subvención en los términos previstos en el artículo 26, resolviéndose para el nuevo año natural de acuerdo con la normativa que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

3. La beneficiaria podrá presentar la solicitud de modificación por discapacidad del menor causante de la subvención, a partir del día siguiente al de notificación de la resolución de reconocimiento de la discapacidad.

Artículo 21. Obligación específica de las beneficiarias de la subvención por hijo menor de tres años.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 respecto de las obligaciones de las beneficiarias de las subvenciones establecidas en el presente Decreto, será obligación específica de la beneficiaria de la subvención regulada en este Capítulo mantener su domicilio fiscal, residencia efectiva y empadronamiento, así como el del menor causante de la subvención, en cualquier municipio de Cantabria con población inferior o igual a dos mil habitantes durante todas las mensualidades por las que se le haya concedido la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 por lo que se refiere al régimen de residencia efectiva al efecto de respetar la finalidad de la subvención prevista en dicho Capítulo.

Artículo 22. Revocación.

1. Cuando la beneficiaria incurra en alguna de las causas de revocación y reintegro previstas en el artículo 29 se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 30.

2. La revocación parcial de la subvención implicará, en su caso, el reintegro proporcional de las cantidades percibidas desde la mensualidad en que se produjo el incumplimiento y el abono de los intereses correspondientes hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente las cantidades percibidas o se acuerde por la Administración el reintegro, así como la pérdida del derecho a percibir las mensualidades pendientes por el año natural en curso.

En particular, procederá la revocación parcial en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 21, así como en los demás supuestos previstos en el artículo 29 en los que no proceda la revocación y reintegro total.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

CAPÍTULO IV Disposiciones comunes

Artículo 23. Solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de promoción de igualdad de la mujer y se formalizarán en el modelo oficial que corresponda de los que se incluyen como Anexo I, II, III y IV al Decreto, que se podrá obtener en las dependencias de citada Consejería o a través de la dirección web: <https://natalidad.cantabria.es>, así como en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

2. Las solicitudes y la documentación que se adjunte a la misma, de acuerdo con el artículo siguiente, se presentarán en las dependencias de la Consejería competente en materia de promoción de igualdad de la mujer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 24. Documentación.

1. Las solicitudes se acompañarán para todas las modalidades de subvención el original y fotocopia para su compulsión de los siguientes documentos:

a) DNI o tarjeta equivalente expedida por las autoridades españolas en el caso de extranjeros residentes en España, en vigor.

b) Certificado de empadronamiento de la madre en alguno de los municipios de Cantabria en el que conste la última fecha de alta en el padrón. Para ser considerados válidos los certificados de empadronamiento no tendrán una antigüedad superior a dos meses desde la fecha de su expedición. No se admitirá volante de empadronamiento.

c) Documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y cualquier otro ingreso de Derecho Público, expedidos por la Administración Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social así como por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Fotocopia del libro de familia en el que conste inscrito en el Registro Civil el matrimonio, en su caso, y el menor que motiva la subvención o fotocopia de la resolución que lo declare cuando se trate de adopción.

e) Documento acreditativo de la inscripción en el registro de parejas de hecho, en su caso.

f) Documento acreditativo del grado de discapacidad del menor, en su caso.

Según la modalidad de subvención que la interesada desee solicitar deberá presentar original y fotocopia para su compulsión, de los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa.

b) Informe del Servicio Público de Salud o informe médico de un hospital público o privado, en este último caso avalado por el Servicio Público de Salud, en el que se haga constar la discapacidad del recién nacido o su posible existencia, en su caso.

c) En caso de solicitud de modificación por discapacidad (Anexo IV), fotocopia de la solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad donde conste el sello y fecha de la correspondiente oficina de registro o de Correos donde fue presentada o certificación de la citada oficina que deje constancia del objeto y fecha de presentación de la solicitud.

2. Para el inicio y tramitación del procedimiento, incluidas las actuaciones de comprobación, no será necesaria la presentación de los documentos acreditativos de los datos a que se refieren los apartados anteriores relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, el domicilio fiscal, el nivel de renta, los datos de identidad, la condición de familia numerosa y la inscripción en los registros de parejas de hecho, siempre que la interesada autorice en su solicitud al órgano gestor para su consulta y comprobación directa de cualquier autoridad competente.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Bajo la misma condición tampoco será necesaria la presentación de aquellos originales o copias entregados con anterioridad que obren en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la interesada no prestara dicha autorización, deberá aportar junto con su solicitud la documentación correspondiente. La ausencia de dicha documentación será causa para que sea requerida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La interesada aportará el nombre, apellido/s y número de DNI/NIE del cónyuge o del otro integrante de la pareja de hecho inscrita o persona que conviva con ella en una relación de afectividad análoga a la conyugal, en su caso.

En este supuesto, el respectivo cónyuge, integrante de la pareja de hecho inscrita o persona que conviva con la solicitante en una relación de afectividad análoga a la conyugal, hará constar su autorización para que el órgano gestor pueda realizar actuaciones de consulta y comprobación de sus datos de identidad, condición de familia numerosa, inscripción en registro de parejas de hecho y nivel de renta.

4. La interesada formulará en el cuerpo de la solicitud una declaración responsable, en la que manifestará la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación adjunta, que no se halla incurso en ninguna de las causas impeditivas de la obtención de la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en particular, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tiene su residencia legal, así como la del menor causante de la subvención y su domicilio fiscal en Cantabria, así como la veracidad de los datos relativos a la cuenta bancaria.

En el caso de subvenciones reguladas en el Capítulo III declarará, así mismo, que no es beneficiaria de esta misma subvención por el mismo menor.

Artículo 25. Subsanción.

1. Si la solicitud o la documentación aportada no se ajustara a lo establecido en este Decreto o resultara incompleta, el órgano competente requerirá a la interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución del titular de la Consejería competente en materia de promoción de igualdad de la mujer, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá requerir a la solicitante la documentación precisa para el ejercicio de sus actuaciones de comprobación en cualquier otro momento de la tramitación del procedimiento.

Artículo 26. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia a instancia de parte y será de concesión directa.

2. El órgano directivo competente en materia de promoción de igualdad de la mujer actuará como órgano instructor, debiendo comprobar únicamente la concurrencia en la solicitante de los requisitos requeridos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

El órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

3. El titular de la Consejería competente en materia de promoción de igualdad de la mujer, a la vista de la propuesta del órgano instructor dictará resolución, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución que se adopte se notificará a las interesadas de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

4. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre y del artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para la tramitación de la subvención. Transcurrido este plazo sin que se haya producido notificación de resolución se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 27. Obligaciones de las beneficiarias.

Sin perjuicio de la obligación específica prevista en el artículo 21 para las beneficiarias de la subvención regulada en el Capítulo III, se establecen las siguientes obligaciones generales para las beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Decreto:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

b) Comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en los requisitos y condiciones determinantes del otorgamiento de la subvención, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzcan.

c) Las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 28. Régimen de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la beneficiaria, no requerirá otra justificación que la acreditación por los medios establecidos en este Decreto de dicha situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles de comprobación establecidos en este Decreto.

Artículo 29. Causas de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de las subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente las cantidades percibidas o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 21 y en el artículo 27.

c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control establecidas en este Decreto.

d) Incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión de la subvención.

e) En general, las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Artículo 30. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. El procedimiento de revocación y reintegro de las cantidades percibidas se ajustarán a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será dictada por el órgano concedente a propuesta del titular del órgano directivo competente en materia de promoción de igualdad de la mujer, previa audiencia de la interesada.

Artículo 31. Retención de pagos.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, acordado el inicio del procedimiento de revocación y reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente podrá acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar a la beneficiaria.

Artículo 32. Régimen sancionador

La imposición de sanciones por las infracciones que se hayan cometido en relación a las subvenciones previstas en este Decreto se regirán por lo dispuesto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 33. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones previstas en el Capítulo II son incompatibles entre sí y compatibles con la subvención prevista en el Capítulo III.

2. Con la salvedad establecida en el apartado anterior, las subvenciones previstas en este Decreto son compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que se perciba con la misma finalidad.

Disposición adicional única
Régimen supletorio

En lo no previsto expresamente en este Decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como el resto de normas que puedan ser de aplicación.

Disposición transitoria primera

Solicitudes presentadas al amparo del Decreto 153/2007, de 22 de noviembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el Fomento de la Natalidad.

Las solicitudes para el fomento de la natalidad resueltas, así como las que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se regirán por lo dispuesto en el Decreto 153/2007, de 22 de noviembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el Fomento de la Natalidad.

Disposición transitoria segunda

Solicitudes de subvenciones por nacidos desde el 1 de enero de 2015 con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto.

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención por menores nacidos desde el 1 de enero de 2015 con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, comenzará el mismo día en que el mismo entre en vigor.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

2. Al efecto de lo previsto sobre el devengo de la subvención regulada en el Capítulo III, las solicitudes que se presenten en el año 2015 por menores nacidos desde el 1 de enero de 2015 con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto, se tendrán por presentadas en el mismo mes en que se haya producido el nacimiento del menor en lo que respecta a la subvención que pudiera corresponderle para el año 2015.

Disposición derogatoria única
Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, en particular, el Decreto 153/2007, de 22 de noviembre.

Disposición final única
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

| | | |
|--|---|--|
|  <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA</p> | <p>ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO</p> | <p>Fomento de la Natalidad</p>  |
|--|---|--|

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD (Decreto / ANEXO I NACIMIENTO EN FAMILIA NUMEROSA)

Página 1 de 2

| Datos de la solicitante | | | |
|-------------------------|---|----------------------------|--------------------------------|
| NIF/NIE | Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido |
| Nacionalidad | TIE Extranjeras (código en margen superior derecho de la tarjeta de residencia) | Nº Título familia numerosa | Estado civil / pareja de hecho |

| Domicilio a efectos de notificación | | | | |
|-------------------------------------|------------------|----------|---------------|--------------------|
| Tipo de vía | Nombre de la vía | | Código Postal | Localidad |
| Municipio | Provincia | Teléfono | Fax | Correo Electrónico |

| Datos y autorización del padre, cónyuge o pareja | |
|--|---|
| Nombre | NIF/NIE |
| Primer Apellido | <p style="text-align: center;">AUTORIZACIÓN DEL PADRE, CÓNYUGE O PAREJA</p> <p>Autorizo al órgano gestor de las subvenciones para el fomento de la natalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta, comprobación y obtención de las autoridades competentes de las certificaciones o información precisa de los datos relativos a mi identidad, nivel de renta, registro de parejas de hecho y condición de familia numerosa.</p> <p style="text-align: right;">Firma del padre, cónyuge o pareja de hecho inscrita o conviviente:</p> |
| Segundo Apellido | |

| Datos del menor | | | | |
|------------------|------------------------------------|--------------------|--|----------------------------------|
| Nombre | Primer Apellido | | Segundo Apellido | |
| Fecha Nacimiento | Nº orden hijo (indicar 2º, 3º ...) | Discapacidad (S/N) | <input type="checkbox"/> Grado reconocido <input type="checkbox"/> Grado pendiente reconocimiento | Adopción (S/N). Fecha Resolución |

| Datos Bancarios | | | | |
|--------------------------------|---------|----------|----|------------------|
| Código cuenta cliente (C.C.C.) | | | | |
| IBAN | Entidad | Sucursal | DC | Número de cuenta |
| | | | | |

SELLO DE LA ENTIDAD (Banco / Caja de Ahorros...) a la que corresponde la cuenta, certificando que el código indicado es correcto y correspondiente a dicho titular.

| Documentación adjunta (marque lo que proceda) | | |
|--|-----------------------------------|--------------------------|
| (En caso de fotocopia, deberá estar compulsada o presentar conjuntamente el original para su compulsas) | Autorizo la consulta ¹ | Aportado |
| DNI/TIE de la madre. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Libro de familia. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y otras de Derecho público | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Documento que acredite la condición de familia numerosa. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de empadronamiento de la madre en el que conste la última fecha de alta en el padrón. (no será válido volante de empadronamiento ni certificado con fecha superior a dos meses) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| En su caso, resolución que declare la adopción. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Informe de Servicio Público de Salud o informe médico de un hospital público o privado, en este último caso avalado por el Servicio Público de Salud, en el que se haga constar la discapacidad del recién nacido o su posible existencia, en su caso. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Documento que acredite el grado de discapacidad del menor, en su caso. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

¹ **AUTORIZO** al órgano gestor de las subvenciones para el fomento de la natalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los servicios públicos, y de conformidad con el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº5, entresuelo derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 8210

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Consejería de Presidencia y Justicia, C/ Peña Herbosa, nº 29, 39003 SANTANDER

CVE-2015-6042

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Página 2 de 2

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación

| FECHA | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ÓRGANO O DEPENDENCIA |
|-------|--------------------------|----------------------|
| | | |
| | | |

AUTORIZO al órgano gestor de las subvenciones para el fomento de la natalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta de la documentación solicitada presentada con anterioridad en esa Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria arriba relacionada, de conformidad con los artículos 9.1.a) y 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril.

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Tengo mi residencia legal y la del menor que se indica, así como mi domicilio fiscal, en Cantabria.

Son veraces los datos relativos la cuenta bancaria señalada para el pago de la subvención.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, específicamente, me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de mis obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Conozco el Decreto _____, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, y cumplo los requisitos exigidos en el mismo.

AUTORIZO al órgano gestor de las subvenciones para el fomento de la natalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta, comprobación y obtención de las autoridades competentes de las certificaciones o información precisa para la comprobación de todo lo declarado y, específicamente, con respecto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, al cumplimiento de mis obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otro ingreso de derecho público, al domicilio fiscal, nivel de renta, datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, condición de familia numerosa e inscripción en registro de parejas de hecho.

Por lo que SOLICITA:

Que le sea concedida la subvención establecida por el menor declarado y que el importe correspondiente le sea abonado, mediante transferencia bancaria, en la cuenta referenciada de la que soy titular.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Firmado:

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº5, entresuelo derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 8210

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Consejería de Presidencia y Justicia, C/ Peña Herbosa, nº 29, 39003 SANTANDER

CVE-2015-6042

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

| | | |
|--|--|--|
|  <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA</p> | <div style="border: 1px dashed black; width: 200px; height: 100px; margin: 0 auto;"></div> <p>ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO</p> | <p>Fomento de la Natalidad</p>  |
| | <p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD (Decreto / ANEXO II PARTO MÚLTIPLE)</p> | |

Página 1 de 2

| Datos de la solicitante | | | |
|-------------------------|---|--|--------------------------------|
| NIF/NIE | Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido |
| Nacionalidad | TIE Extranjeras (código en margen superior derecho de la tarjeta de residencia) | Tipo parto múltiple (doble, triple...) | Estado civil / pareja de hecho |

| Domicilio a efectos de notificación | | | | |
|-------------------------------------|------------------|----------|---------------|--------------------|
| Tipo de vía | Nombre de la vía | | Código Postal | Localidad |
| Municipio | Provincia | Teléfono | Fax | Correo Electrónico |

| Datos y autorización del padre, cónyuge o pareja | |
|--|---|
| Nombre | NIF/NIE |
| Primer Apellido | <p>AUTORIZACIÓN DEL PADRE, CÓNYUGE O PAREJA</p> <p>Autorizo al órgano gestor de las subvenciones para el fomento de la natalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta, comprobación y obtención de las autoridades competentes de las certificaciones o información precisa de los datos relativos a mi identidad, nivel de renta y registro de parejas de hecho.</p> <p>Firma del padre, cónyuge o pareja de hecho inscrita o conviviente:</p> |
| Segundo Apellido | |

| Datos de los menores | | | |
|--|--------------------|--|----------------------------------|
| Nombres (separar el nombre de cada menor con barra o guión /-) | | Primer Apellido | Segundo Apellido |
| Fecha Nacimiento | Discapacidad (S/N) | Nº menores afectados | Adopción (S/N). Fecha Resolución |
| | | <input type="checkbox"/> Grado reconocido <input type="checkbox"/> Grado pendiente reconocimiento | |

| Datos Bancarios | | | | |
|--------------------------------|---------|----------|----|------------------|
| Código cuenta cliente (C.C.C.) | | | | |
| IBAN | Entidad | Sucursal | DC | Número de cuenta |
| | | | | |

SELLO DE LA ENTIDAD (Banco / Caja de Ahorros...) a la que corresponde la cuenta, certificando que el código indicado es correcto y correspondiente a dicho titular.

| Documentación adjunta (marque lo que proceda) | | |
|---|-----------------------------------|--------------------------|
| (En caso de fotocopia, deberá estar compulsada o presentar conjuntamente el original para su compulsada) | Autorizo la consulta ¹ | Aportado |
| DNI/TIE de la madre. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Libro de familia. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y otras de Derecho público | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de empadronamiento de la madre en el que conste la última fecha de alta en el padrón. (no será válido volante de empadronamiento ni certificado con fecha superior a dos meses) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| En su caso, resolución que declare la adopción. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Informe del Servicio Público de Salud o informe médico de un hospital público o privado, en este último caso avalado por el Servicio Público de Salud, en el que se haga constar la discapacidad del recién nacido o su posible existencia, en su caso. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Documento que acredite el grado de discapacidad del menor, en su caso. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

¹ AUTORIZO al órgano gestor de las subvenciones para el fomento de la natalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los servicios públicos, y de conformidad con el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
 C/Castelar nº5, entresuelo derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 8210
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Consejería de Presidencia y Justicia, C/ Peña Herbosa, nº 29, 39003 SANTANDER

CVE-2015-6042

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Página 2 de 2

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación

| FECHA | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ÓRGANO O DEPENDENCIA |
|-------|--------------------------|----------------------|
| | | |
| | | |

AUTORIZO al órgano gestor de las subvenciones para el fomento de la natalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta de la documentación solicitada presentada con anterioridad en esa Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria arriba relacionada, de conformidad con los artículos 9.1.a) y 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril.

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Tengo mi residencia legal y la de los menores que se indican, así como mi domicilio fiscal, en Cantabria.

Son veraces los datos relativos la cuenta bancaria señalada para el pago de la subvención.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, específicamente, me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de mis obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Conozco el Decreto _____, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, y cumplo los requisitos exigidos en el mismo.

AUTORIZO al órgano gestor de las subvenciones para el fomento de la natalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta, comprobación y obtención de las autoridades competentes de las certificaciones o información precisa para la comprobación de todo lo declarado y, específicamente, con respecto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, al cumplimiento de mis obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otro ingreso de derecho público, al domicilio fiscal, nivel de renta, datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, e inscripción en registro de parejas de hecho.

Por lo que SOLICITA:

Que le sea concedida la subvención establecida por el parto y menores declarados y que el importe correspondiente le sea abonado, mediante transferencia bancaria, en la cuenta referenciada de la que soy titular.

En _____ a de _____ de 20

Firmado:

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº5, entresuelo derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 8210

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Consejería de Presidencia y Justicia, C/ Peña Herbosa, nº 29, 39003 SANTANDER

CVE-2015-6042

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

| | | |
|--|---|--|
|  <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA</p> | <div style="border: 1px dashed black; width: 200px; height: 60px; margin: 0 auto;"></div> <p>ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO</p> | <p>Fomento de la Natalidad</p>  |
| | <p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD (Decreto / ANEXO III HIJO MENOR DE TRES AÑOS EN MUNICIPIO IGUAL O INFERIOR A DOS MIL HABITANTES</p> | |

Página 1 de 2

| Datos de la solicitante | | | |
|-------------------------|---|--------------------------------|------------------|
| NIF/NIE | Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido |
| Nacionalidad | TIE Extranjeras (código en margen superior derecho de la tarjeta de residencia) | Estado civil / pareja de hecho | |

| Domicilio a efectos de notificación | | | | |
|-------------------------------------|------------------|----------|---------------|--------------------|
| Tipo de vía | Nombre de la vía | | Código Postal | Localidad |
| Municipio | Provincia | Teléfono | Fax | Correo Electrónico |

| Datos y autorización del padre, cónyuge o pareja | |
|--|---|
| Nombre | NIF/NIE |
| Primer Apellido | <p>AUTORIZACIÓN DEL PADRE, CÓNYUGE O PAREJA</p> <p>Autorizo al órgano gestor de las subvenciones para el fomento de la natalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta, comprobación y obtención de las autoridades competentes de las certificaciones o información precisa de los datos relativos a mi identidad, nivel de renta y registro de parejas de hecho.</p> <p>Firma del padre, cónyuge o pareja de hecho inscrita o conviviente:</p> |
| Segundo Apellido | |

| Datos del menor | | |
|------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido |
| Fecha nacimiento | Discapacidad (S/N). Fecha Resolución | Adopción (S/N). Fecha Resolución |

| Datos Bancarios | | | | |
|--------------------------------|---------|----------|----|------------------|
| Código cuenta cliente (C.C.C.) | | | | |
| IBAN | Entidad | Sucursal | DC | Número de cuenta |
| | | | | |

SELLO DE LA ENTIDAD (Banco / Caja de Ahorros...) a la que corresponde la cuenta, certificando que el código indicado es correcto y correspondiente a dicho titular.

| Documentación adjunta (marque lo que proceda) Apartado exento de cumplimentar en segunda o sucesiva solicitud de la misma interesada y menor | | |
|---|-----------------------------------|--------------------------|
| (En caso de fotocopia, deberá estar compulsada o presentar conjuntamente el original para su compulsada) | Autorizo la consulta ¹ | Aportado |
| DNI/TIE de la madre. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Libro de familia. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y otras de Derecho público | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de empadronamiento de la madre en el que conste la última fecha de alta en el padrón. (no será válido volante de empadronamiento ni certificado con fecha superior a dos meses) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| En su caso, resolución que declare la adopción. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Documento que acredite el grado de discapacidad del menor, en su caso. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

¹ **AUTORIZO** al órgano gestor de las subvenciones para el fomento de la natalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los servicios públicos, y de conformidad con el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº5, entresuelo derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 8210

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Consejería de Presidencia y Justicia, C/ Peña Herbosa, nº 29, 39003 SANTANDER

CVE-2015-6042

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

| | | |
|--|------------------------------------|---|
|  GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA | ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO | Fomento de la Natalidad  |
|--|------------------------------------|---|

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD (Decreto /
ANEXO IV MODIFICACIÓN POR DISCAPACIDAD DE SUBVENCIÓN POR HIJO MENOR DE TRES AÑOS EN
MUNICIPIO IGUAL O INFERIOR A DOS MIL HABITANTES

Página 1 de 2

| Datos de la solicitante | | | |
|-------------------------|---|--------------------------------|------------------|
| NIF/NIE | Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido |
| Nacionalidad | TIE Extranjeras (código en margen superior derecho de la tarjeta de residencia) | Estado civil / pareja de hecho | |

| Domicilio a efectos de notificación | | | | |
|-------------------------------------|------------------|----------|---------------|--------------------|
| Tipo de vía | Nombre de la vía | | Código Postal | Localidad |
| Municipio | Provincia | Teléfono | Fax | Correo Electrónico |

| Datos y autorización del padre, cónyuge o pareja | |
|--|---|
| Nombre | NIF/NIE |
| Primer Apellido | AUTORIZACIÓN DEL PADRE, CÓNYUGE O PAREJA Autorizo al órgano gestor de las subvenciones para el fomento de la natalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta, comprobación y obtención de las autorizaciones competentes de las certificaciones o información precisa de los datos relativos a mi identidad, nivel de renta y registro de parejas de hecho. Firma del padre, cónyuge o pareja de hecho inscrita o conviviente: |
| Segundo Apellido | |

| Datos del menor | | |
|------------------|-------------------------------|---|
| Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido |
| Fecha nacimiento | Fecha resolución discapacidad | Fecha presentación solicitud grado discapacidad |

| Datos Bancarios | | | | |
|--------------------------------|---------|----------|----|------------------|
| Código cuenta cliente (C.C.C.) | | | | |
| IBAN | Entidad | Sucursal | DC | Número de cuenta |
| | | | | |

SELLO DE LA ENTIDAD (Banco / Caja de Ahorros...) a la que corresponde la cuenta, certificando que el código indicado es correcto y correspondiente a dicho titular.

| Documentación adjunta (marque lo que proceda) | | |
|--|-----------------------------------|--------------------------|
| (En caso de fotocopia, deberá estar compulsada o presentar conjuntamente el original para su compulsas) | Autorizo la consulta ¹ | Aportado |
| DNI/TIE de la madre. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y otras de Derecho público | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Fotocopia de la solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad con sello de la oficina de registro donde se hubiera presentado o certificado de esa oficina con la fecha y objeto de la solicitud. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Documento que acredite el grado de discapacidad del menor. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

¹ **AUTORIZO** al órgano gestor de las subvenciones para el fomento de la natalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los servicios públicos, y de conformidad con el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº5, entresuelo derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 8210

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Consejería de Presidencia y Justicia, C/ Peña Herbosa, nº 29, 39003 SANTANDER

CVE-2015-6042

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Página 2 de 2

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación

| FECHA | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ÓRGANO O DEPENDENCIA |
|-------|--------------------------|----------------------|
| | | |
| | | |

AUTORIZO al órgano gestor de las subvenciones para el fomento de la natalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta de la documentación solicitada presentada con anterioridad en esa Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria arriba relacionada, de conformidad con los artículos 9.1.a) y 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril.

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Me ha sido concedida subvención por el menor al que corresponde la presente solicitud, al que ha sido reconocido grado de discapacidad en los términos declarados en la solicitud.

Son veraces los datos relativos la cuenta bancaria señalada para el pago de la subvención.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, específicamente, me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de mis obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Conozco el Decreto _____, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, y cumpla los requisitos exigidos en el mismo.

AUTORIZO al órgano gestor de las subvenciones para el fomento de la natalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta, comprobación y obtención de las autoridades competentes de las certificaciones o información precisa para la comprobación de todo lo declarado y, específicamente, con respecto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, al cumplimiento de mis obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otro ingreso de derecho público, al domicilio fiscal, nivel de renta, datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, e inscripción en registro de parejas de hecho.

Asimismo, a los efectos de comprobar el mantenimiento de mi residencia efectiva, **AUTORIZO** al órgano gestor de las subvenciones para el fomento de la natalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que obtenga directamente del Ayuntamiento correspondiente toda la información necesaria para comprobar mi empadronamiento y residencia.

A este mismo efecto, **AUTORIZO** al órgano gestor de las subvenciones para el fomento de la natalidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para verificar directamente mis datos de empadronamiento y residencia a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Residencia (SVDR).

Por lo que **SOLICITA**:
Que le sea concedida la modificación de la subvención concedida por el menor declarado y que el importe correspondiente le sea abonado, mediante transferencia bancaria, en la cuenta referenciada de la que soy titular.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Firmado:

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº5, entresuelo derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 8210

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Consejería de Presidencia y Justicia, C/ Peña Herbosa, nº 29, 39003 SANTANDER

2015/6042

CVE-2015-6042

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-6049 *Orden PRE/21/2015, de 23 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y madres con hijos menores de tres años en situación de vulnerabilidad social en el año 2015.*

La Constitución de 1978, en su artículo 39, consagra, como principio rector de la política social y económica, el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y recoge la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección integral de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 24.22, otorga a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer. En este contexto, el Gobierno de Cantabria viene desarrollando durante los últimos años una serie de medidas destinadas a apoyar la maternidad, entre las que se encuentran ayudas directas a las madres para el fomento de la natalidad. Sin embargo, se considera conveniente complementar dichas ayudas directas con el apoyo económico a la actividad que realizan entidades sin ánimo de lucro en favor de las mujeres embarazadas y madres con hijos menores de tres años que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad social, viéndose así afectada su capacidad para llevar adelante en condiciones adecuadas su embarazo o su maternidad.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley anteriormente citada y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro para impulsar la realización de proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y madres con hijos menores de tres años en situación de vulnerabilidad social a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

2. Los citados proyectos deberán desarrollarse dentro de alguno de los siguientes ámbitos:

a) Alojamiento temporal.

b) Programas sociolaborales que incluyan alguna o algunas de las siguientes actividades:

1º Orientación, formación o inserción laboral.

2º Cuidado de menores de tres años para conciliación de la vida familiar y laboral.

c) Servicios para el cuidado y atención inmediata incluyendo alguna o algunas de las siguientes actividades:

1º Información, asesoramiento jurídico, apoyo psicológico, atención y acompañamiento social.

2º Educación para la maternidad y para prevención del embarazo no deseado.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

3º Entrega de productos materno-infantiles: enseres, ropa, productos de higiene y alimentación infantil.

4º Otras actividades de cuidado y atención inmediata no previstas anteriormente y que sean indubitable y directamente relevantes para el apoyo a mujeres embarazadas y madres con hijos menores de tres años en situación de vulnerabilidad social.

3. Podrán subvencionarse hasta dos proyectos por entidad, siempre que se refieran a ámbitos diferentes.

Artículo 2. Concepto de vulnerabilidad social.

A los efectos de esta Orden se entenderá que una mujer embarazada o madre con hijos menores de tres años se encuentra en situación de vulnerabilidad social si concurren en ella de alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Minoría de edad.
- b) Discapacidad.
- c) Inexistencia de cónyuge o pareja de hecho.
- d) Encontrarse en riesgo o situación de exclusión social.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener domicilio social o delegación en Cantabria.
- b) Estar inscritas en el registro público correspondiente.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- e) Incluir en sus estatutos fines y objetivos relacionados con la finalidad de la presente convocatoria de subvenciones.
- f) Contar con un local propio o compartido con otras entidades, en propiedad, alquilado o cedido donde desarrolle las actividades, que no sea un domicilio particular.

2. Los requisitos enumerados deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto subvencionado y hasta que dicha ejecución sea justificada en los términos del artículo 26.

3. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

Artículo 4. Financiación.

Las subvenciones a conceder durante el año 2015 tendrán una cuantía total máxima de SESENTA MIL euros (60.000,00 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 02.10.232D.481.02 de la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Artículo 5. Subcontratación.

1. A los efectos de esta Orden se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial del proyecto que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

2. Las beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100% de la ejecución del proyecto subvencionado, quedando los contratistas obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad por la ejecución del proyecto frente a la Administración.

No obstante lo anterior, los contratistas quedarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

4. En ningún caso podrá la beneficiaria subcontratar la ejecución del proyecto subvencionado en los supuestos previstos en el artículo 30.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada e inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y que aparezcan descritos en la documentación presentada. Así, se consideran subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de personal:

1º Salarios y seguros sociales a cargo de la entidad.

2º Dietas: desplazamiento, alojamiento y manutención.

Se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete, y en el caso de utilizar vehículo propio, se subvencionará el precio por kilómetro regulado por Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio o normativa que lo actualice.

Se utilizarán preferentemente medios de transporte público colectivo. La utilización de otros medios de transporte deberá recogerse expresamente en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, requiriendo en todo caso su comunicación y autorización previa a su utilización por dicho órgano administrativo.

Se subvencionarán los gastos de alojamiento y manutención de personas que ejecuten las actividades, debiendo justificarse la necesidad de dicho desplazamiento de acuerdo con las características del proyecto, y debiendo recogerse expresamente el importe consignado en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

b) Servicios técnicos o profesionales: este concepto se refiere a la subcontratación de personal ajeno a la entidad con el fin de que realice actividades incluidas dentro del proyecto subvencionado. Se subvencionará el gasto derivado de la prestación de estos servicios en función del número de personas que los realicen y con el límite de 60 euros/hora.

c) Gastos indirectos de mantenimiento y funcionamiento:

1º Alquiler.

2º Suministros (agua, luz, teléfono, calefacción), salvo los referidos al funcionamiento ordinario de las entidades subvencionadas.

Los gastos indirectos de mantenimiento y funcionamiento a que se refiere este subapartado c) se subvencionarán con el límite del 20 por ciento del total del proyecto siempre que sean imputables al mismo. Este límite no se aplicará a los gastos indirectos de mantenimiento y funcionamiento derivados de proyectos de alojamiento temporal.

d) Gastos de alimentación en proyectos de alojamiento temporal.

e) Gastos en productos materno - infantiles: enseres, ropa, productos de higiene y alimentación infantil.

f) Otros gastos no previstos en los apartados anteriores que resulten imprescindibles para el desarrollo del proyecto, los cuales deberán constar expresamente en el presupuesto que se presente junto a la solicitud inicial con detalle de su concepto e importe. No se admitirán en la justificación aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial.

2. No se subvencionarán los siguientes gastos:

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

a) Gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones atribuidas como integrante de los órganos de representación, ni gastos correspondientes a viajes, a excepción de lo previsto en el apartado 1.a).2º de este artículo relativo a las dietas.

b) Las inversiones en infraestructuras ni equipamiento de las entidades solicitantes.

c) Bienes inventariables.

d) Gastos derivados de la participación de la entidad en actos públicos.

e) Gastos relativos a proyectos realizados en el ámbito de una subvención nominativa gestionada por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

f) Las ayudas económicas individuales.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, a lo largo del procedimiento de concesión, podrá proponer la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la solicitante, debiendo recabar de la beneficiaria la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

2. El importe máximo de la subvención no podrá superar el 20% por cada proyecto ni el 30% por cada entidad de la cuantía máxima a conceder en la convocatoria.

3. En cualquier caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad de subvenciones.

1. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención otorgada no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. En caso de superar el límite señalado procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto subvencionado, así como el pago de los intereses de demora correspondientes.

Artículo 9. Forma de pago.

1. De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, el pago de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

a) El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4500,00 euros se realizará en su totalidad tras la resolución de concesión de la subvención sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en el artículo 26, relativo al plazo y la forma de justificación.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

b) El pago de subvenciones de cuantía igual o superior a 4500,00 euros se realizará de forma fraccionada en dos plazos. Así, se abonará por anticipado el 75 por ciento de la subvención tras la resolución de concesión, quedando sujeto el pago del 25 por ciento restante a la justificación de, al menos, el 75 por ciento del importe del proyecto subvencionado en el plazo que se indica en el artículo 26 para la justificación parcial.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 10. Solicitudes.

Las solicitudes serán formalizadas por el representante legal de la entidad interesada en modelo oficial (Anexo I) y se dirigirán al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Los modelos de solicitud y anexos estarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Artículo 11. Documentación a adjuntar junto a la solicitud.

1. Las solicitudes irán acompañadas de original y fotocopia para su compulsión de la siguiente documentación:

- a) DNI del representante de la entidad solicitante.
- b) Acreditación de la condición de representante de la entidad a través de cualquier medio válido en Derecho.
- c) Documentos acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y respecto de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso.
- d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro público correspondiente, así como de sus estatutos actualizados.
- e) Estatutos actualizados.
- f) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto (Anexo II).
En el caso de que el proyecto conlleve varias actividades, en el presupuesto deberá constar el coste de cada una de ellas de forma separada. Para los proyectos que superen los 12 000 €, además, deberá acompañarse memoria escrita extensa fuera de anexo.
- g) Certificado del acuerdo de la junta directiva de la entidad en la que se decidió la solicitud de la subvención (Anexo III).
- h) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad que solicita la subvención, que realice las actividades objeto de subvención, con detalle de su categoría profesional.
- i) Documentación que acredite fehacientemente la realización de los proyectos y la duración de la experiencia, acompañada de una relación explicativa, en caso de contar con experiencia previa en la realización de proyectos dirigidos específicamente a asistir a mujeres embarazadas y madres con hijos menores de tres años en situación de vulnerabilidad social.
- j) Fotocopia del NIF de la entidad.

2. De conformidad con el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, siempre que la entidad interesada autorice al órgano gestor para su consulta y comprobación directa, a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, y los Sistemas Estatales de Cesión de Información Tributaria de la Agen-

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

cia Estatal de Administración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, no será necesaria la presentación de los documentos acreditativos a que se refieren los subapartados a) y c) anteriores. Tampoco será necesaria la aportación del documento previsto en el apartado d) si la entidad se encuentra inscrita en el registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Bajo la misma condición tampoco será necesaria la presentación de aquellos originales o copias entregados con anterioridad que obren en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la interesada no prestara dicha autorización, deberá aportar junto con su solicitud la documentación correspondiente. La ausencia de dicha documentación será causa para que sea requerida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 12. Declaraciones responsables.

1. En el cuerpo de la solicitud la entidad solicitante formulará las siguientes declaraciones responsables:

a) Declaración responsable de la entidad manifestando si ha solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

b) Declaración responsable manifestando que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Declaración responsable manifestando que asume el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

d) Declaración responsable manifestando que la entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

e) Declaración responsable de no estar sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.

f) Declaración responsable manifestando que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

g) Declaración responsable manifestando la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, que cumple los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, que dispone de los documentos que lo acreditan y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta que se ejecute el proyecto subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

2. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la misma, determinará la imposibilidad de continuar ostentando la condición de beneficiaria desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Artículo 13. Lugar de presentación.

1. Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

2. Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Artículo 14. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentos correspondientes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 15. Subsanación.

Recibida la solicitud, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición dictándose la correspondiente resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 16. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones previstas en esta Orden se concederán mediante resolución, previa tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva de conformidad con lo previsto en los siguientes artículos.

Artículo 17. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud instruirá el procedimiento asistida por un Comité de Valoración, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba formular la propuesta de resolución.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes sean necesarios para resolver el procedimiento.
- b) Evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 19.

Artículo 18. Comité de Valoración.

1. Corresponde al Comité de Valoración la evaluación y comparación de las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en esta Orden, estableciendo una prelación entre ellas como resultado de la evaluación que realice aplicando los criterios de valoración previstos en el artículo 19.

2. El Comité de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

3. El Comité de Valoración estará formado por:

a) Presidenta: la Directora General de Igualdad, Mujer y Juventud.

b) Vocales: el/la Jefe/a del Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

c) Secretario/a: un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta del Comité.

Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre proyectos que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

4. El Comité de Valoración regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 19. Criterios de valoración.

Las subvenciones reguladas en esta Orden se otorgarán conforme a los principios de concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siendo valorados cada uno de los proyectos presentados con base en los siguientes criterios:

a) Duración del proyecto, hasta 15 puntos:

1º. Menos de seis meses: 5 puntos.

2º. Entre seis y once meses: 10 puntos.

3º. Todo el año: 15 puntos.

b) Personas beneficiarias de los proyectos, hasta 20 puntos:

1º. Para el caso de proyecto de alojamiento:

| Nº beneficiarias | PUNTUACIÓN |
|------------------|------------|
| 1-5 | 10 puntos |
| 6-10 | 15 puntos |
| Más de 10 | 20 puntos |

2º. Para el resto de proyectos subvencionables:

| Nº beneficiarias | PUNTUACIÓN |
|------------------|------------|
| 2-25 | 2 puntos |
| 26-50 | 5 puntos |
| 51-100 | 10 puntos |
| 101-151 | 15 puntos |
| Más de 151 | 20 puntos |

c) Ámbito territorial del proyecto, hasta 5 puntos:

| | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| Proyecto desarrollado en el ámbito territorial de 2 municipios | 1 punto |
| Proyecto desarrollado en el ámbito territorial de 3 municipios | 2,5 puntos |
| Proyecto desarrollado en el ámbito territorial de 4 o más municipios | 5 puntos |

d) Experiencia de la entidad en la realización de proyectos dirigidos específicamente a asistir mujeres embarazadas y madres con hijos de menores de tres años en situación de vulnerabilidad social, hasta 15 puntos:

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

| | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| Entidad con experiencia de hasta 5 años de trabajo en proyectos en esta materia | 5 puntos |
| Entidad con experiencia de más de 5 años y hasta 10 años de trabajo en proyectos en esta materia | 10 puntos |
| Entidad con experiencia de más de 10 años de trabajo en proyectos en esta materia | 15 puntos |

e) Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 10 puntos:

| Porcentaje aportación | PUNTUACIÓN |
|-------------------------|------------|
| Desde 5% hasta 10% | 2 puntos |
| Más de 10% y hasta 20% | 4 puntos |
| Más del 20% y hasta 40% | 6 puntos |
| Más del 40% y hasta 50% | 8 puntos |
| Más del 50% | 10 puntos |

Artículo 20. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. Esta propuesta de resolución provisional se notificará a las interesadas y se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que puedan realizar alegaciones o aceptar expresamente la subvención propuesta, entendiéndose, en cualquier caso, que una entidad acepta la subvención propuesta si transurre el plazo otorgado y no comunica expresamente su desistimiento.

Igualmente, en el plazo establecido en este apartado se podrá reformular la solicitud en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 21. Reformulación de solicitudes.

1. Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar a la entidad solicitante para que reformule su solicitud, a fin de ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta, o determine la forma en que se financiará la diferencia.

2. Si la solicitante no realiza la reformulación o no determina la forma en que se financiará la diferencia, se entenderá que mantiene el contenido de la solicitud original.

En cualquier caso, si la solicitante no comunica la aceptación expresa de la subvención propuesta, se entenderá que la acepta siempre que dentro del plazo otorgado para la reformulación no comunique su desistimiento expreso.

3. Para la aceptación de la reformulación, el Comité de Valoración verificará que respeta los criterios de valoración establecidos en el artículo 19 que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras, y además, en particular, la entidad habrá de mantener un número de personas beneficiarias, ámbito territorial y porcentaje de aportación de medios económicos propios que se encuentren como mínimo en la misma franja de aportación de los apartados b), c) y e) del artículo 19 previstos inicialmente en la solicitud.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Artículo 22. Propuesta de resolución definitiva.

1. Examinadas, en su caso, las alegaciones o las reformulaciones presentadas y previo el informe del Comité de Valoración, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 23. Resolución.

1. La Consejera de Presidencia y Justicia dictará resolución motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

3. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 24. Recursos.

La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, y del artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 25. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas deben cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, cumpliendo los requisitos y condiciones que fueron determinantes para su concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente la ejecución del proyecto, cumpliendo los requisitos y condiciones que fueron determinantes para la concesión de la subvención, la aplicación al mismo de los fondos recibidos, así como el cumplimiento de la finalidad, en los términos establecidos en el artículo 26.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y, en todo caso, a las actuaciones de comprobación y control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, las fechas de inicio y fin de las actividades que integran el proyecto subvencionado, con carácter previo a su realización, especificando los horarios y el lugar de celebración, a fin de que dicho órgano pueda, si lo estima oportuno, difundir dicha información a través de sus servicios, participar en las actividades, así como verificar la adecuación de las actividades al proyecto subvencionado, a

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

cuyo efecto, el personal designado por la citada Dirección General, podrá acceder a las instalaciones, presenciar el desarrollo de las actividades realizadas y consultar la documentación acreditativa de las usuarias y las fichas de evaluación.

En todo caso, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá requerir la presentación de dicha documentación en sus dependencias.

e) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación final de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) A los efectos de dar publicidad del carácter público de la financiación, con aprobación previa de la Consejería de Presidencia y Justicia, las entidades beneficiarias deberán mencionar la participación del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el proyecto subvencionado, así como insertar en un lugar preferente el logotipo del Gobierno de Cantabria (Anexo IV) en todo el material audiovisual y gráfico que se edite para la ejecución o divulgación de los proyectos.

Cuando el proyecto disfrute de otras fuentes de financiación y la entidad beneficiaria deba dar publicidad a la misma, los medios de difusión de la subvención concedida y su relevancia serán análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

k) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 26. Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la subvención, así como el destino dado a dicha ayuda.

Cuando las actividades hayan sido financiadas con la subvención y, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los mismos a las actividades subvencionadas.

2. La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa, y se presentará ante la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

El plazo para la presentación de la justificación parcial finalizará el 30 de octubre de 2015 y el plazo para la presentación de la justificación final, el 31 de enero de 2016.

3. La cuenta justificativa contendrá, bajo la responsabilidad del declarante, la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto ejecutado (fechas, actividades, usuarios o beneficiarios, localidades, contenidos), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

b) Nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y modelo 111 de ingreso de retención en concepto de IRPF, debidamente sellados por la oficina recaudadora o acompañados de justificante de ingreso.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

c) Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, copias compulsadas correspondientes incorporadas en la relación a que hace referencia el apartado siguiente, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

d) Certificado de el/la tesorero/a de la entidad con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como Anexo V, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, y fecha de pago.

e) Originales de las fichas de usuarios en el caso de actividades formativas (Anexo VI).

f) Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad (Anexo VII) para el resto de actividades.

g) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados.

h) Relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y procedencia.

i) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 27. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

Se considerará que el cumplimiento de las beneficiarias se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando alcance el 65% del coste total.

A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos.

La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de la subvención, previa notificación y audiencia de la entidad beneficiaria, quien podrá justificar las causas del incumplimiento.

3. No se considerarán causa revocación y reintegro el supuesto en que alguna factura u otros documento justificativo del gasto se emita dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

4. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

Artículo 28. Procedimiento de revocación y reintegro.

Apreciadas causas de revocación y reintegro, el órgano concedente dictará la resolución del correspondiente procedimiento de revocación y reintegro, que se tramitará de conformidad con la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo iniciado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, quedando garantizada la audiencia a la entidad interesada.

CVE-2015-6049

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Artículo 29. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única
Régimen supletorio

En lo no previsto expresamente en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como el resto de normas que puedan ser de aplicación.

Disposición final única
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 3

Datos de la Convocatoria

| |
|---|
| DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD |
| Línea de subvención: Entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y madres con hijos menores de tres años en situación de vulnerabilidad social en el año 2015. |
| CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2015 |

Datos de la entidad solicitante (1)

| | | | |
|--|-----------------------|---|------------|
| NIF | Nombre o razón social | Siglas | |
| Domicilio | | Tfnos | Fax |
| C.P. | Localidad | Prov. | Ámbito (2) |
| Domicilio del inmueble de que dispone (indicar sólo en caso de que sea diferente al indicado más arriba) | | Régimen en el que dispone de los locales: Arrendamiento <input type="checkbox"/> Cesión gratuita uso disfrute <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> | |
| Para proyectos de alojamiento, identificar el tipo (piso/residencia) y domicilio del/ de los inmuebles. | | Régimen en el que dispone de los locales para alojamiento: Arrendamiento <input type="checkbox"/> Cesión gratuita uso disfrute <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> | |

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos

(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos)

Datos de la persona representante

| | | | |
|-----------------------|-----------------------|------------|------------|
| NIF/NIE/N.º Pasaporte | Nombre o razón social | Apellido 1 | Apellido 2 |
| Cargo | | | |

Datos a efectos de notificación

| | | | | | | | |
|-------------|------------------|----------|------|--------|---------------------------------|---------------|-----------|
| Tipo de vía | Nombre de la vía | N.º | Piso | Puerta | Otros | Código postal | Localidad |
| Municipio | Provincia | Teléfono | | Fax | Dirección de correo electrónico | | |

Cuantía de la subvención solicitada

| | |
|---|--------------------|
| Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención | Cuantía solicitada |
|---|--------------------|

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº 5, Entresuelo Derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 82 10 - Fax: 942 20 87 40

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse también al teléfono de información administrativa 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Documentación adjunta original o fotocopia (marque lo que proceda)

| TIPO DE DOCUMENTO | AUTORIZO ¹ LA CONSULTA | SE APORTA CON LA SOLICITUD |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|
| DNI/NIE del representante de la entidad. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Acreditación de la condición de representante de la entidad. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y respecto de cualquier otro ingreso de derecho público. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Inscripción de la entidad en un Registro Público así como de sus Estatutos actualizados. Indicar en qué Registro concreto: _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ANEXO II: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto. | | <input type="checkbox"/> |
| Memoria escrita extensa, únicamente para proyectos que superen los 12.000 €- | | <input type="checkbox"/> |
| ANEXO III: Certificado del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de subvención. | | <input type="checkbox"/> |
| En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad que solicita la subvención, que realice las actividades objeto de subvención, con detalle de su categoría profesional. | | <input type="checkbox"/> |
| En caso de tener experiencia previa en la realización de proyectos dirigidos específicamente a asistir a mujeres embarazadas y madres con hijos de menores de tres años en situación de vulnerabilidad social, original o copia compulsada de la documentación que lo acredite, acompañada de relación explicativa. | | <input type="checkbox"/> |
| Estatutos de la entidad actualizados. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| NIF de la entidad. | | <input type="checkbox"/> |
| <p>¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y de conformidad con el Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar la documentación.</p> | | |
| Fecha | Documentación presentada | Órgano o Dependencia |
| | | |
| | | |

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el proyecto relacionado con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

| Fecha/Año | Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales | Importe Euros |
|-----------|--|---------------|
| | | |
| | | |

La entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad para la que solicita la subvención está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

No esta sujeta a Obligación tributaria y con la Seguridad Social (marcar en caso de que proceda).

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN) _____

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas y dispongo de la documentación que lo acredita.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº 5, Entresuelo Derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 82 10 - Fax: 942 20 87 40

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse también al teléfono de información administrativa 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Página 3 de 3

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos más la letra al final, debiendo rellenarse, si es necesario, con ceros a la izquierda.

La solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal de la Asociación/Entidad.

En, ade.....de 201...

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº 5, Entresuelo Derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 82 10 - Fax: 942 20 87 40

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse también al teléfono de información administrativa 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

CVE-2015-6049

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Anexo II

| | |
|-------------|--|
| Nº Proyecto | |
|-------------|--|

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad:

| | |
|---------|--|
| Nombre: | |
| N.I.F.: | |

2.- Datos del proyecto a realizar:

| | | | |
|--|--------------|---------------|---|
| Denominación : | | | |
| Objetivos: | | | |
| Actividades previstas (descripción): | | | |
| Ámbito territorial del proyecto a realizar, señalar la opción que corresponda: <input type="checkbox"/> 4 municipios o más <input type="checkbox"/> 3 municipios <input type="checkbox"/> 2 municipios <input type="checkbox"/> Otros..... | | | |
| Duración del proyecto | Fecha inicio | Fecha término | Nº beneficiarias (especificar) |
| | __/__/2015 | __/__/2015 | De proyectos de alojamiento: De otros proyectos: |

CVE-2015-6049

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Anexo II

Nº Proyecto

3.- Presupuesto total estimado para el proyecto, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto:

| CONCEPTO | SUBVENCION QUE SOLICITA | APORTACION ASOCIACION | SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS | TOTAL |
|--|-------------------------|-----------------------|-------------------------------|-------|
| <p>Gastos personal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Salarios y seguros sociales a cargo de la entidad. - Dietas (límite artículo 6.1.a) 2º <p>Servicios técnicos o profesionales (límite artículo 6.1.b)</p> <p>Gastos indirectos de mantenimiento y funcionamiento (límite artículo 6.1.c):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alquiler - Suministros (agua, luz, teléfono, calefacción) <p>Gastos de Alimentación en proyectos de alojamiento:</p> <p>Gastos en productos materno-infantiles</p> <ul style="list-style-type: none"> - enseres, ropa, productos de higiene y alimentación infantil <p>Otros gastos(según artículo 6.1.f):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ▪ | | | | |
| TOTAL | | | | |

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Anexo II

Nº Proyecto

4.- En el caso de subcontratación del proyecto, datos del equipo profesional que lo realizará:

| Actividad | Categoría profesional | Formación académica | Dedicación total en horas | Retribución total |
|-----------|-----------------------|---------------------|---------------------------|-------------------|
| | | | | |

5.- Metodología y Evaluación:

5.1. Metodología:

5.2. Formas de evaluación previstas:

Control de asistencia

Otros:.....

_____ a _____ de 201_.

FIRMADO: _____

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

ANEXO III

D./D^a, con D.N.I.,

Secretario/a de la entidad

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Igualdad, Mujer y Juventud, al amparo de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y madres con hijos de menores de tres años en situación de vulnerabilidad social, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Y para que así conste lo firmo en a de de 201...

Fdo:
(EL/LA SECRETARIO/A)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



ANEXO IV

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior “PROYECTO SUBVENCIONADO POR” y una leyenda a la derecha del tamaño $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, DIRECCION GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

Utilización:

Deberá colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROYECTO SUBVENCIONADO POR:





Gobierno de Cantabria
Consejería de Presidencia y Justicia
Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud

ANEXO VII

FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD.

1. ENTIDAD

.....

2. TIPO DE PROYECTO *(especificar la actividad según el ámbito que corresponda de los previstos en el artículo 1.2 de la Orden de convocatoria.)*

3. DENOMINACION DEL PROYECTO *(escribir el nombre completo del proyecto)*

.....

4. OBJETIVO/S DEL PROYECTO *(definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de esta actividad)*

.....
.....
.....

5. PERSONAS BENEFICIARIAS

| | |
|--------------------------------|--|
| Nº de embarazadas: | Nº de madres con hijos menores de tres años: |
| Menores de edad: | Menores de edad: |
| Con discapacidad: | Con discapacidad: |
| Sin cónyuge o pareja de hecho: | Sin cónyuge o pareja de hecho: |
| En riesgo o exclusión social: | En riesgo o exclusión social: |

6. AMBITO GEOGRAFICO DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD

Localidad Lugar (centro, residencia, aula ...)

7. COLABORACIONES *(señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: Consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...)*

.....
.....

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



Gobierno de Cantabria
Consejería de Presidencia y Justicia
Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud

8. **FINANCIACIÓN DEFINITIVA** (*indicar el organismo u organismos que participaron financiando el proyecto, señalando la cantidad que aporta cada uno*)

| Organismo | Aportación |
|-----------|------------|
| | |
| | |
| | |

9. **FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :**

10. **MEDIOS DE DIFUSION** (*señalar marcando un círculo todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado*)

| | | | | |
|---|----------|------------|--------------------------|------------|
| Televisión 1 | radio 2 | prensa 3 | internet 4 | carteles 5 |
| Bandos 6 | correo 7 | revistas 8 | contactos personales 9 | |
| Folletos 10 | | | contactos telefónicos 11 | |
| Otros (<i>especificar cuales</i>) | | | | |

11. **OBSERVACIONES**

FECHA EN LA QUE SE CUMPLIMENTO ESTA FICHA:

PERSONA QUE LA CUMPLIMENTÓ:

2015/6049

CVE-2015-6049

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5897 *Resolución por la que se hace público el resultado de la Orden GAN/67/2014, de 18 de diciembre.*

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se hace público la beneficiaria y relación de suplentes de la beca de formación práctica en el área de Sanidad y Bienestar Animal para el año 2015, convocada por Orden GAN/67/2014, de 18 de diciembre.

Adjudicataria:

- Valvanuz IZU MORALES (DNI 72.172.130-Q).

Suplentes:

- Jano FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (DNI 72.173.613-G).
- Lucia ZORRILLA ALQUEGUI (DNI 72.183.430-T).
- Silvia RUIZ LASO (DNI 72.036.850-E).

Santander, 15 de abril de 2015.

El secretario general de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Eusebio González Cárcoba.

2015/5897

CVE-2015-5897

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2015-6013 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 79 de 28 de abril de 2015, de Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda en Castillo.*

CASTILLO SANVIL S. L. ha solicitado Licencia para la construcción de vivienda en la parcela ref, 39006 A 017000510000IT del Catastro de Rústica del Término Municipal de Arnüero en Castillo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el Expediente a Información Pública durante el plazo de quince días a efectos de que quienes se consideren interesados en el Expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Arnüero, 22 de abril de 2015.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

[2015/6013](#)

CVE-2015-6013

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-5100 *Información pública de la aprobación inicial del estudio de detalle de finca en calle El Muelle 5.*

Por medio de la presente se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles el Acuerdo de Junta de Gobierno local, en Sesión celebrada el 5 de marzo de 2015, por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle presentado a instancia de D^a M^a Teresa Abascal Gutiérrez de la finca sita en c/ El Muelle, 5, de Suances, con el fin de formar un soportal en la citada ubicación que continúe la manzana.

Suances, 23 de marzo de 2015.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2015/5100

CVE-2015-5100

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-5928 *Resolución por la que se otorga la concesión de expediente de aprovechamiento de caudal de agua de un manantial en Nates, término municipal de Voto, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/09241.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de abril de 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Junta Vecinal de Nates, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,022 l/s de agua de un manantial en Nates, término municipal de Voto (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo, 21 de abril de 2015.

El secretario general

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2015/5928

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2015-5912 *Resolución de 24 de abril de 2015, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en las especialidades de Atletismo, Fútbol y Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el capítulo VIII del título I las enseñanzas deportivas, estableciendo, en su artículo 64, su organización y los requisitos de acceso.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en la sección tercera del capítulo V del título I las enseñanzas deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional.

Las distintas órdenes que establecen los currículos y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo determinan que las pruebas de carácter específico serán convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. La composición de los tribunales, el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo establecido en los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnico Deportivo y fijan sus enseñanzas mínimas y requisitos de acceso.

Es decisión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que, de todas las modalidades de enseñanzas deportivas de régimen especial que se ofertan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procederá a convocar una única prueba específica de acceso para cada curso escolar. En consecuencia, se procede a convocar la prueba específica de acceso a los ciclos iniciales de las especialidades de Atletismo, Fútbol y Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los siguientes ciclos:

- a) Ciclo inicial de grado medio en Atletismo.
- b) Ciclo inicial de grado medio en Fútbol.
- c) Ciclo inicial de grado medio en Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan, quienes deseen cursar dichas enseñanzas, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

2. Para iniciar los estudios indicados, se deberá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y tener, al menos, 17 años de edad.

Tercero. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de solicitud para realizar la prueba específica en todas las especialidades que se convocan estará comprendido entre el 1 y el 12 de junio de 2015.

2. La solicitud, firmada por el interesado cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I, se presentará en cualquiera de los siguientes lugares:

- a) La secretaría del IES Villajunco (Calle Junco, 8, 39005 Santander).
- b) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010 Santander).

c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El equipo directivo del IES Villajunco comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aportasen documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requerirá al interesado, con indicación de que, si no lo hicieran en un plazo máximo de dos hábiles desde la notificación, el consejo escolar del instituto podrá desestimar la correspondiente solicitud. Asimismo, el equipo directivo resolverá las solicitudes de exención de la prueba específica una vez consultado el tribunal que evaluará la prueba de acceso específica.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las subsanaciones correspondientes, el equipo directivo del instituto aprobará las listas provisionales y las publicará el día 15 de junio de 2015, para todas las pruebas convocadas, en el tablón de anuncios del centro, según anexo II.

5. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación en la secretaría del instituto, dirigida al director del centro, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas listas provisionales, que resolverá.

6. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán el día 19 de junio de 2015.

7. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las listas definitivas.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o NIE.
- b) En su caso, fotocopia compulsada del título o condición que permite el acceso a las enseñanzas solicitadas.
- c) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en la instrucción sexta.
- d) En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que se solicita en un plazo no mayor de 18 meses previos a la presente convocatoria.
- e) En su caso, solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

2. La inscripción de una persona para las pruebas específicas de acceso a los ciclos de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en las especialidades convocadas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tribunales de las pruebas específicas.

1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Atletismo se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/37/2014, de 4 de abril, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Atletismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Fútbol se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

3. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Vela se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/64/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Por la participación en los tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto. Exenciones.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Atletismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo inicial de grado medio en Atletismo y acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- a) La condición de deportista de alto nivel en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento para la modalidad deportiva de atletismo.
- b) La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de atletismo, establecida por la Comunidad Autónoma de Cantabria o por otra comunidad autónoma.
- c) Haber sido clasificado entre los ocho primeros, al menos una vez en los últimos dos años, en cualquier especialidad o prueba de la categoría absoluta del campeonato de España. Esta condición deberá ser acreditada por la Real Federación Española de Atletismo.

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

2. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo inicial de grado medio en Fútbol y acrediten alguna de las siguientes condiciones:

a) La condición de deportista de alto nivel, a la que se refiere el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, o norma que lo sustituya, en la modalidad o especialidad que se trate. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes y el beneficio se extenderá por el tiempo que se determina en el citado Real Decreto 1467/1997, o norma que lo sustituya.

b) La calificación como deportistas de alto rendimiento o equivalente por las Comunidades Autónomas, en la modalidad o especialidad, de acuerdo con su normativa. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Comunidad Autónoma y el beneficio se extenderá por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en que la Comunidad Autónoma publicó por última vez la condición de deportista del interesado.

c) Haber sido seleccionados, en una determinada modalidad o especialidad, por la respectiva Federación deportiva española, para representar a España en competiciones internacionales en categoría absoluta, al menos una vez en los últimos dos años. Tal acreditación se realizará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.

d) Los jugadores y jugadoras que, en el plazo de los últimos dos años, hayan pertenecido al menos una temporada a la plantilla de un equipo que en la misma hubiera tomado parte en alguna competición de categoría nacional. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Fútbol

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en Vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo inicial de grado medio en vela y acrediten alguna de las siguientes condiciones:

a) La condición de deportista de alto nivel en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio, sobre deportista de alto nivel y alto rendimiento en la modalidad o especialidad correspondiente.

b) La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de vela con aparejo fijo o modalidad de vela con aparejo libre, establecida por la Comunidad Autónoma de Cantabria o por otra comunidad autónoma.

c) Haber sido seleccionado por la Real Federación Española de Vela para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición internacional de categoría absoluta, en la modalidad o especialidad correspondiente.

d) Haber quedado clasificado entre los 5 primeros en alguno de los campeonatos del Mundo, de Europa o de España en la modalidad correspondiente

4. Las circunstancias a las que se refieren los subapartados anteriores se acreditarán mediante certificados expedidos por el Consejo Superior de Deportes, por las federaciones deportivas correspondientes o por las administraciones de las comunidades autónomas competentes, según corresponda.

5. Las solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en el apartado tercero, subapartado 3.

Séptimo. Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de carácter específico se desarrollará en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo correspondiente del Real Decreto que establece el título de la modalidad deportiva de que se trate.

2. Las instalaciones deportivas en las que realicen las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

junio de 2015, junto con la fecha y el horario de realización de las mismas. En cualquier caso las pruebas de ninguna modalidad comenzarán antes del 23 de junio de 2015.

Octavo. Evaluación de las pruebas.

1. Para la evaluación de la prueba específica de acceso al ciclo inicial de cada modalidad o especialidad deportiva convocada se atenderá a lo que determine el Real Decreto que establece el título de la modalidad deportiva correspondiente.

2. Una vez evaluadas las pruebas específicas de acceso, cada tribunal levantará un acta del desarrollo de las pruebas, según el modelo del anexo III. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos de "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) el día 29 de junio de 2015.

3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

4. El tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, el día 2 de julio de 2015, al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales quedarán archivadas en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las mismas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Noveno. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso al ciclo correspondiente de grado medio de las especialidades convocadas podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo IV. Dicha certificación tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de finalización de las pruebas.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos de grado medio que correspondan de las enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Décimo. Recurso.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2015.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa.

José Luis Blanco López.

CVE-2015-5912



ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA REALIZAR LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
(Resolución de 24 de abril de 2015)

| | | | | | | | |
|---|------------------|------------|------|--------|--------------------------------------|------|-----------|
| Datos de la persona solicitante | | | | | | | |
| DNI / NIE / N° pasaporte | Nombre | Apellido 1 | | | Apellido 2 | | |
| Datos a efectos de notificación | | | | | | | |
| Tipo de vía | Nombre de la vía | Nº | Piso | Puerta | Otros | C.P. | Localidad |
| Municipio | Provincia | Teléfono | | | Dirección de correo electrónico | | |
| Solicita realizar la prueba específica de acceso a ciclos de grado medio de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial. | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Atletismo. <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Fútbol. <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre. | | | | | | | |
| Expone (marque la opción que proceda): | | | | | | | |
| Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, para lo cual presenta la siguiente documentación: | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a ciclos de grado medio. <input type="checkbox"/> Título de técnico. <input type="checkbox"/> Otros de los requisitos establecidos para acceder a estas enseñanzas, (especificar): | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar. | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Que solicita la exención de la prueba específica, para lo cual aporta la siguiente documentación:..... | | | | | | | |
| Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica de medios físicos y/o de tiempo para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | | | | | | | |
| Especifíquese la adaptación que precise..... | | | | | | | |
| Documentación adjunta (marque lo que proceda) | | | | | | | |
| Asimismo, aporta la siguiente documentación: | | | | | A cumplimentar por la Administración | | |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE. <input type="checkbox"/> En su caso, fotocopia compulsada del título o condición que permite el acceso a las enseñanzas solicitadas. <input type="checkbox"/> En su caso, documentación justificativa de la exención de realización de la prueba específica (especificar): <input type="checkbox"/> En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que se solicita en un plazo no mayor de 18 meses previos a la presente convocatoria. | | | | | | | |

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO
A CICLOS DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
(Resolución de 24 de abril de 2015)

| CENTRO: IES VILLAJUNCO | | | LOCALIDAD: SANTANDER | | |
|------------------------|--------------------|------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------|
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | ESPECIALIDAD PRUEBA ESPECÍFICA (1) | EXENCIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA | ADAPTACIÓN POR MINUSVALÍA | OBSERVACIONES |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |
| 16 | | | | | |
| 17 | | | | | |
| 18 | | | | | |
| 19 | | | | | |
| 20 | | | | | |
| 21 | | | | | |
| 22 | | | | | |
| 23 | | | | | |
| 24 | | | | | |
| 25 | | | | | |
| 26 | | | | | |
| 27 | | | | | |
| 28 | | | | | |
| 29 | | | | | |
| 30 | | | | | |

(1) ATLETISMO, FÚTBOL O VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE

En, adede 2015

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2015-5912

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82



ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A
CICLOS DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 24 de abril de 2015)

D., secretario del IES Villajunco
de Santander,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la
prueba específica de acceso al ciclo de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial
en la especialidad de

En Santander, a.....dede 2015

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2015/5912

CVE-2015-5912

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-5913 *Resolución, de 24 de abril del 2015, por la que se somete a información pública los proyectos de currículos de varios ciclos formativos de Formación Profesional Inicial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

A los efectos previstos en el artículo 119.3 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte.

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el boletín oficial de Cantabria, los proyectos de currículo de varios ciclos formativos de Formación Profesional Inicial de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a los ciclos formativos de:

- Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.
- Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.
- Técnico Superior en Mediación Comunicativa.
- Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría.
- Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.
- Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias.
- Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.
- Técnico Superior en Higiene Bucodental.
- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
- Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.
- Técnico en Mantenimiento y Control de la maquinaria de buques y Embarcaciones y que regula la transitoriedad por eliminación del Título de Técnico de Laboratorio de Imagen en Cantabria del catálogo de títulos de formación profesional conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Técnico en Mantenimiento Electromecánico.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, Calle Vargas, 53 octava planta, 39010 Santander, y en el portal educativo www.educantabria.es de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 7.ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/5913

CVE-2015-5913

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2015-5899 *Notificación de requerimiento para presentar en el plazo de quince días la documentación necesaria para obtener la calificación de explotación prioritaria, acogida a la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del requerimiento para presentar en el plazo de quince días la documentación necesaria para mantener la calificación de explotación prioritaria, acogida a la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.

Transcurrido el mencionado plazo sin haber aportado dicha documentación, se considerará que ya no reúne los requisitos exigidos para su inclusión en el Catálogo, iniciándose la tramitación de la correspondiente BAJA de oficio en el mismo.

Dicho requerimiento se intentó notificar, en el último domicilio conocido, a la persona que a continuación se relaciona, no pudiéndose practicar.

El correspondiente expediente obra en la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, sita en Albert Einstein, 2 (PCTCAN), de Santander.

| Expediente | Titular del Certificado | NIF |
|----------------|-------------------------|--------------|
| 39.01.12.04579 | Amancio Ruiz Corona | 72.047.510-X |

Santander, 15 de abril de 2015.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2015/5899

CVE-2015-5899

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-5914 *Notificación de reconocimiento técnico de instalación.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Reconocimiento Técnico instalación Selaya.

Apellido, nombre o razón social: Grupo Digital 2006, S. A.

Domicilio: General Dávila, número 29- piso 2- letra E de Santander.

Santander, 22 de abril de 2015.

La jefa de negociado de Explotación de las Telecomunicaciones,
Maribel Palacín Polán.

2015/5914

CVE-2015-5914

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2015-5854 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 2570/14.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncia D 2570/14, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente de denuncia: D 2570/14.

Interesado: Alpe Multiasistencia, S. L.

NIF: B95754701.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya denuncia fue presentada en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo el día 23 de diciembre de 2014 con número de registro E 10480, mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander, en relación con la denuncia número D 2570/14.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección del Servicio de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.5.a) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 21 de abril de 2015.

La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzarain.

2015/5854

CVE-2015-5854

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2015-5856 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 1621/14.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncia D 1621/14, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente de denuncia: D 1621/14.

Interesado: Jesús Zandejas Velázquez.

NIF: X4637612F.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya denuncia fue presentada en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo el día 8 de agosto de 2014 con número de registro E 6973, mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander, en relación con la denuncia número D 1621/14.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección del Servicio de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.5.a) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 21 de abril de 2015.

La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzarain.

2015/5856

CVE-2015-5856

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5881 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 23 de marzo de 2015. Expediente 74/2015.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Jesica Pérez Jiménez la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 23 de marzo de 2015, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 2 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia de la interesada, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 22 de abril de 2015.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

[2015/5881](#)

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-5951 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacenamiento y suministro de G.L.P. en calle Prosperidad, 61.*

Área de Servicio La Palmera, S. L. solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento y suministro de G.L.P. ubicada en la calle Prosperidad, número 61, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 22 de abril de 2015.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

[2015/5951](#)

CVE-2015-5951

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2015-5888 *Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos.*

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que habiéndose intentado la notificación por dos veces ésta no se ha podido practicar, se realiza mediante el presente anuncio de notificación por comparecencia a D. José Antonio González Fernández cuyo último domicilio conocido es en C/ Cobo de la Torre, 2, 3ª B. 39008 Santander, referente a resolución de Alcaldía en relación solicitud para obtención del código de explotación animal.

El texto íntegro de la citada resolución obra de manifiesto a disposición del interesado, mediante comparecencia del mismo, en las dependencias del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, sito en el Barrio de Rivero, s/n. 39409 San Felices de Buelna.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo, el interesado no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Felices de Buelna, 20 de abril de 2015.

El alcalde,

José Antonio Glez.-Linares Gutiérrez.

[2015/5888](#)

CVE-2015-5888

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2015-5889 *Notificación de expediente de comprobación periódica de la residencia.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente de comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años, esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente, en relación a la siguiente inscripción padronal:

Lavinia Muscalu - Y 3514279 P.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, es por lo que mediante el presente anuncio se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer en las oficinas del Ayuntamiento sitas en Bádames de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, a los efectos de verificar su continuidad de residencia en este municipio, para lo que deberá cumplimentar la correspondiente declaración de continuidad, así como aportar la documentación identificativa.

Bádames, 20 de abril de 2015.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2015/5889

CVE-2015-5889

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2015-5890 *Notificación de expediente de comprobación periódica de la residencia.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente de comprobación de la residencia, en relación a la siguiente inscripción padronal:

Rodrigo Irastorza Torre - 72093593 R.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que el interesado cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, es por lo que, mediante el presente anuncio, se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer en las oficinas del Ayuntamiento sitas en Bádames de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, a los efectos de verificar su continuidad de residencia en este municipio, para lo que deberá cumplimentar la correspondiente declaración de continuidad, así como aportar la documentación identificativa.

Bádames, 20 de abril de 2015.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2015/5890

CVE-2015-5890

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2015-5859 *Notificación de auto en recurso de apelación 250/2013.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz secretario judicial del Audiencia Provincial Sección 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Recurso de Apelación Nº 250/2013, a instancia de Caixabank, S. L., frente a Gadin Noventa y Siete S. L. y don Emerito López Crespo, en los que se ha dictado resolución de fecha 18 de marzo de de 2015, del tenor literal siguiente:

LA SALA ACUERDA

- 1) Estimar el recurso de apelación;
- 2) Alzar la suspensión acordada ordenando proseguir el procedimiento;
- 3) No imponer las costas de esta alzada a ninguno de los litigantes.

Así por este auto lo acuerdan, mandan y firman S.S.I.I.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gadin Noventa y Siete, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de abril de 2015.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2015/5859

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN CUARTA

CVE-2015-5861 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 97/2014.*

Doña María Cristina Ruigómez Gómez secretaria judicial del Audiencia Provincial Sección 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Recurso de Apelación, a instancia de Adolfo Menocal Vidal y María de los Ángeles Velasco Montes, frente a Madrid Leasing Corporacion EFC, SA, en los que se ha Sentencia de fecha 17 de diciembre de 2014, contra la que cabe recurso de casación y extraordinario por infracción procesal, ante este Tribunal, en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

En esta Sección 4 de la Audiencia Provincial de Cantabria podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a Menocal Metálicas y Construcciones SL, en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de abril de 2015.

La secretaria,

María Cristina Ruigómez Gómez.

[2015/5861](#)

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN CUARTA

CVE-2015-5862 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 150/2014.*

Doña María Cristina Ruigómez Gómez secretaria judicial de la Audiencia Provincial Sección 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Recurso de Apelación 150/14, a instancia de D. José Luis Lastra Freige, frente a D. Antonio Lastra Freige y D. Jesús Ángel Lastra Freige, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de fecha 21 de enero de 2015, contra la que cabe recurso de casación en plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En la Sección 4a de la Audiencia podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a D. Vicente Lastra Freige, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
María Cristina Ruigómez Gómez.

[2015/5862](#)

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5863 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 227/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000227/2014, a instancia de María Ester Prieto Rodríguez y Emilio José Pino Pérez, frente a Inmo Alfa Mártires, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 15 de abril de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Inmo Alfa Mártires, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, de las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña María Ester Prieto Rodríguez, por importe de 13.338,31 €

Don Emilio José Pino Pérez, por importe de 8.309,43 €

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064022714, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmo Alfa Mártires, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 15 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5863

CVE-2015-5863

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5864 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 229/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000229/2014, a instancia de Alba Velasco Chamero, frente a Bossing Torrelavega, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 20/04/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 20 de abril de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Bossing Torrelavega, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a la trabajadora que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Alba Velasco Chamero, por importe de 825,88 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064022914, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bossing Torrelavega, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 20 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5864

CVE-2015-5864

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5866 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 233/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000233/2014, a instancia de Fidel Caballero Bustillo, frente a Omback FJF 07 SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 20 de abril de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Omback FJF 07, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. Fidel Caballero Bustillo, por importe de 1.332,01 €

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064023314, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Omback FJF 07, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 20 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5866

CVE-2015-5866

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5868 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 24/2015 a instancia de Adrian Herrera Cimiano frente a Metalúrgica y Montajes Lurobe, S. L. e Intedas Aguilar, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 16/04/2015 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s Metalúrgica y Montajes Lurobe, S. L. e Intedas Aguilar, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Adrián Herrera Cimiano por importe de 331,31 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0024 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a Metalúrgica y Montajes Lurobe, S. L. e Intedas Aguilar, S. L., con los apercibimientos en la misma contenidos en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5868

CVE-2015-5868

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5870 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000062/2015 a instancia de Gonzalo Martínez Blanco frente a Tiffany S Hoteles SL, Tiffany S San Vicente SL, Tiffany S Solares SL y La Barquera Hoteles SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 20/04/2015 del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Gonzalo Martínez Blanco, como parte ejecutante, contra Tiffany S Hoteles SL, Tiffany S San Vicente SL, Tiffany S Solares SL y La Barquera Hoteles SL, como parte ejecutada, por importe de 5.978,53 € de principal, más 1.195,71 € calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0062 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado juez,

DECRETO PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Gonzalo Martínez Blanco, contra Tiffany S Hoteles SL, Tiffany S San Vicente SL,

CVE-2015-5870

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

Tiffany S Solares SL y La Barquera Hoteles SL, por importe de 5.978,53, más la cantidad de 1.195,71 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0062 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany S Hoteles SL, Tiffany S San Vicente SL, Tiffany S Solares SL y La Barquera Hoteles SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2015/5870](#)

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-5872 *Notificación de decreto 155/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000023/2015 a instancia de Vicente García Molleda y Luis Angel Fernández Laso frente a Automóviles M. Alonso, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 21/04/2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000155/2015

Sra. secretaria judicial,
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 21 de abril del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Automóviles M. Alonso, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Vicente García Molleda por importe de 3.729,46 euros.

Luis Ángel Fernández Laso por importe de 1.545,43 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031002315, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Automóviles M. Alonso, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de abril del 2015.

La secretario judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/5872

CVE-2015-5872

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-5823 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 147/2015.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000147/2015 a instancia de LUIS ALBERTO RAYO SAN PEDRO frente a FIIF FRÍO INTELIGENTE, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 31 de marzo de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA
FIIF FRÍO INTELIGENTE, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el día 19 de mayo de 2015 a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 23 de abril del 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIIF FRÍO INTELIGENTE, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 23 de abril del 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/5823

CVE-2015-5823

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-5824 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 138/2015.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000138/2015 a instancia de NATIVIDAD GARCÍA LÓPEZ frente a CAFÉ EL TARRO S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 27 de marzo de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
CAFÉ EL TARRO S.L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para el día 14 de mayo de 2015 a las 12:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 23 de abril del 2015.
EL SECRETARIO JUDICIAL,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CAFÉ EL TARRO S.L, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 23 de abril del 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/5824

CVE-2015-5824

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-5835 *Notificación de sentencia 179/2015 en procedimiento ordinario 38/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,
Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000038/2015 a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción frente a Estructuras Astillero, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 23 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras Astillero S. L., condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 1.544,12 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Estructuras Astillero, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de abril de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/5835

CVE-2015-5835

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-5873 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 239/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000239/2014 a instancia de María Luz Pila Pila frente a Esabe Limpiezas Integrales SL en la actualidad Terral Wind SLU, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s Esabe Limpiezas Integrales SL, en la actualidad Terral Wind SLU, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

María Luz Pila Pila por importe de 1.484,96 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Esabe Limpiezas Integrales SL, en la actualidad Terral Wind SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5873

CVE-2015-5873

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-5874 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 41/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000041/2015 a instancia de José Modesto Vega Obregón frente a Bonifacio Gutiérrez Gutiérrez y Fogasa, en los que se ha dictado resolución de fecha de 08/04/15, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por José Modesto Vega Obregón contra la empresa Bonifacio Gutiérrez Gutiérrez y habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, declarando improcedente el despido operado en fecha 10/12/14, declarar extinguida la relación laboral en el día de hoy, y condenar a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 2.533,16 € en concepto de indemnización.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bonifacio Gutiérrez Gutiérrez en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5874

CVE-2015-5874

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-5875 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 142/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000142/2015 a instancia de Verónica García Fernández frente a Café El Tarro, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 08-04-2015, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Verónica García Fernández contra la empresa Café El Tarro, S. L. y declarando improcedente el despido operado en fecha 17-01-15, declarar extinguida la relación laboral en el día de hoy, y condenar a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 696,41 euros en concepto de indemnización.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Café El Tarro, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5875

CVE-2015-5875

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-5876 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 215/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000215/2014 a instancia de José Carlos Nieto Salmón frente a Nomocan Montajes, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha 07-04-15, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por José Carlos Nieto Salmón contra Nomocan Montajes, S. A., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 3.047,40 euros por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Nomocan Montajes, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2015/5876](#)

CVE-2015-5876

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-5887 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 164/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000164/2014 a instancia de Enrique Saiz de La Fuente frente a Herpalgar S.L y Ocican SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 25-02-15, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Enrique Saiz de La Fuente contra la unidad empresarial formada por Herpalgar y Ocican, S. L., y condenar solidariamente a las demandadas a abonar a la parte actora la cantidad de 5.570,06 € por salarios no abonados y 690,36 € por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, apercibimientos en la misma contenidos a Ocican, S. L., en ignorado paradero, libro el presenté.

Santander, 17 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2015/5887](#)

CVE-2015-5887

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2015-5882 *Notificación de sentencia 194/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 376/2014.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Javier Marcos Vega, frente a Luzines de Jesús Costa Ferreira, en los que se ha dictado sentencia de 15 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 194/2015

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 376/14.

En Santander, a 15 de abril de 2015.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 376/14, a instancia de D. Javier Marcos Vega, representado por la procuradora Dña. Felicidad Buenaga Castañeda y defendido por el letrado D. Manuel Fernández Garrido, contra Dña. Luzines de Jesús Costa Ferreira, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Buenaga, en nombre y representación de D. Javier Marcos Vega, contra Dña. Luzines de Jesús Costa Ferreira, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Javier Marcos Vega y Dña. Luzines de Jesús Costa Ferreira.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Léida y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Luzines de Jesús Costa Ferreira, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2015.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

2015/5882

CVE-2015-5882

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE MADRID

CVE-2015-6055 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 239/2014.*

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR:
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:
JUICIO Nº 239/2014 PROMOVIDO POR D./Dña. JAVIER CARAZO FERNÁNDEZ SOBRE RESOLUCIÓN CONTRATO.

PERSONA QUE SE CITA:
D./Dña. SILVIA ORTIZ DE VILLAJOS, D./Dña. ERNESTO CASILLAS PÉREZ y D./Dña. LUIS GARCÍA DÍEZ EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. SILVIA ORTIZ DE VILLAJOS, D./Dña. ERNESTO CASILLAS PÉREZ y D./Dña. LUIS GARCÍA DÍEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:
EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, EL DÍA 04/05/2015, A LAS 09:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 28 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
María Belén Gómez Rodríguez.

2015/6055

CVE-2015-6055

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5878 *Citación para la celebración de vista oral en juicio de faltas 1550/2013.*

Doña Lorena Álvarez García, secretario/a judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0001550/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

- Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1, de Torrelavega.
- Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la secretario/a judicial del citado órgano en el juicio de faltas, 0001550/2013 arriba referenciado seguido por vejaciones.
- Persona que se cita: Enma Vigil Carvajal.
- Se le cita en calidad de: Denunciado.
- Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.
- Día y hora y lugar donde debe comparecer: El día 27 de mayo de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas Número 1.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.
2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).
3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.
4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.
5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

- Resumen de los hechos objeto de la denuncia
Hechos: Vejaciones por llamadas telefónicas.
Fecha de los hechos: 15-7-2013.
Denunciado/A: Enma Vigil Carvajal.

En Torrelavega, a 20 de abril de 2015.
El/la secretario judicial.

- Persona a citar: Enma Vigil Carvajal.

Y para que conste y sirva de notificación a Enma Vigil Carvajal, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 20 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

[2015/5878](#)

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5879 *Notificación de sentencia 52/2015 en juicio de faltas 2034/2014.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0002034/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000052/2015

SENTENCIA

En Torrelavega, a 12 de marzo de 2015.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas nº 2034/2014, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, María Olalla Zunzunegui Sánchez, como denunciante, en representación de la Comunidad de Propietarios sita en la finca urbana nº 2 de la calle Amando Ruiz Capillas de Torrelavega, y Viorel Gheorghe y Constantin Bracaciú, como denunciados, que citados no comparecieron.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Viorel Gheorghe y Constantin Bracaciú de la falta de daños por la que fueron denunciados.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo

Y para que conste y sirva de notificación a Viorel Gheorghe y Constantin Bracaciú, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 16 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2015/5879

CVE-2015-5879